



# Declaración Iberoamericana de Justicia Juvenil Restaurativa

Nueva oportunidad para el tratamiento integral de los  
adolescentes y jóvenes infractores en el sistema penal





# Índice

• <b>Introducción</b> .....	<b>Pág. 5</b>
• <b>Marco conceptual del enfoque restaurativo</b> .....	<b>Pág. 7</b>
- Fundamentos y referencias conceptuales. Justicia Restaurativa versus enfoque restaurativo de la Justicia .....	<b>Pág. 8</b>
- Principios rectores y valores del enfoque restaurativo .....	<b>Pág. 10</b>
• <b>Historia y principales hitos para la construcción colectiva de un modelo de Justicia con Enfoque Restaurativo</b> .....	<b>Pág. 12</b>
• <b>La Declaración Iberoamericana de Justicia Juvenil: coherencia con el enfoque restaurativo</b> .....	<b>Pág. 17</b>
- La Declaración: .....	<b>Pág. 18</b>
- Adhesiones y apoyos posteriores a la Declaración .....	<b>Pág. 19</b>
- Hoja de ruta para la implementación de la Declaración Iberoamericana de Justicia Juvenil Restaurativa: .....	<b>Pág. 20</b>
- Resumen ejecutivo de los acuerdos tomados en el Encuentro de Autoridades Iberoamericanas para el impulso e implementación de la Declaración Iberoamericana de Justicia Juvenil .....	<b>Pág. 21</b>
• <b>Anexos</b> .....	<b>Pág. 25</b>
- Primer Foro Regional de Justicia Penal Juvenil .....	<b>Pág. 27</b>
- Declaración de Lima sobre Justicia Juvenil Restaurativa .....	<b>Pág. 35</b>
- Segundo Foro Regional de Justicia Penal Juvenil .....	<b>Pág. 43</b>
- Congreso Mundial de Justicia Juvenil. Declaración final .....	<b>Pág. 47</b>
- I Encuentro Iberoamericano en Justicia Juvenil Restaurativa .....	<b>Pág. 51</b>
- Declaración Iberoamericana sobre Justicia Juvenil Restaurativa .....	<b>Pág. 55</b>
- Acta de conclusiones. Encuentro de autoridades iberoamericanas para el impulso e implementación de la Declaración Iberoamericana de Justicia Juvenil .....	<b>Pág. 59</b>
- Conclusiones de la Reunión de fiscales especializados en Justicia Penal Juvenil .....	<b>Pág. 65</b>
- Comunicado especial sobre el fortalecimiento del Estado de derecho y de la Justicia .....	<b>Pág. 69</b>



**Autores:**

**Claudia Campistol**

Asistente de investigación y doctoranda  
en Criminología por la Universidad de Lausana

---

**Victor Herrero**

Consejero regional en Justicia Juvenil para  
América Latina y el Caribe en la Fundación Terre des Hommes

---

**Coordinación:**

**Centro de Formación de la Cooperación Española en Cartagena de Indias**

---

**Diseño y diagramación:**

4to Pixel S.A.S



# INTRODUCCIÓN

El presente documento es una síntesis de la trayectoria seguida hasta la elaboración de la **Declaración Iberoamericana de Justicia Juvenil Restaurativa**. Este trabajo está realizado en colaboración con la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), a través del Centro de Formación de la Cooperación Española en Cartagena de Indias, Colombia.

El objetivo es identificar las diferentes fases por las que se ha transitado antes de culminar en la Declaración Iberoamericana sobre Justicia Juvenil Restaurativa. Todo ello, a partir de los principios y valores del enfoque de justicia restaurativa que, como veremos, son el resultado de la reflexión colectiva interinstitucional, interdisciplinar e internacional, realizada en la última década en el contexto iberoamericano y también en el contexto mundial (Congreso Mundial de Justicia Juvenil. 26 al 30 de Enero de 2015 - Ginebra, Suiza), para conseguir una comprensión común sobre el denominado **enfoque restaurativo**.

Este documento contiene una primera parte en la que se abordan los aspectos más conceptuales y teóricos que sostienen y fundamentan el enfoque restaurativo, así como sus principales principios y valores; una segunda parte en la que se revisan los diferentes foros y reuniones de instituciones nacionales y supranacionales que han permitido definir la justicia con enfoque restaurativo, que culmina con la redacción y aprobación de la Declaración Iberoamericana sobre Justicia Juvenil Restaurativa; y una tercera parte que aborda el contenido de la Declaración y su hoja de ruta, aprobada recientemente en La Antigua Guatemala, para llevar a la práctica e implementar las políticas, programas y acciones que hagan de este enfoque una nueva forma de abordar el tratamiento de los adolescentes en los diferentes sistemas de Justicia Juvenil en la comunidad Iberoamericana.







**Marco  
conceptual  
del enfoque  
restaurativo**

## Fundamentos y referencias conceptuales.

### Justicia Restaurativa versus enfoque restaurativo de la Justicia

Muchos autores<sup>1</sup> han estudiado y definido la justicia restaurativa. Dada la perspectiva internacional de este documento, tomaremos como base la definición aportada por las Naciones Unidas<sup>2</sup> en la que se define desde una perspectiva amplia la justicia restaurativa como:

« Una respuesta evolucionada al crimen, que respeta la dignidad de cada persona, que construye comprensión y promueve armonía social a través de la sanación de las víctimas, infractores y comunidad».

La justicia restaurativa parte de una concepción distinta y más amplia de la infracción, puesto que ésta no se percibe como una simple transgresión de las leyes, sino que reconoce que los infractores dañan a las víctimas, a la comunidad e incluso a ellos mismos. Considera que la sociedad está formada por la conjunción de intereses individuales, formando entre ellos el llamado tejido social. Por ello, una infracción corresponde al alejamiento de los intereses individuales, o a una rotura del orden o tejido social. La justicia restaurativa tiene por objetivo el acercamiento de los intereses divergentes de las partes: víctima, infractor y comunidad. Se trata de un proceso en el que los intereses de las víctimas cuentan, en el que pueden participar y ser tratadas de manera justa y respetuosa, y recibir restauración por el daño sufrido. Al participar en la toma de decisiones, las víctimas tienen voz para determinar cuál puede ser un resultado aceptable para el proceso y para encaminarlo hacia un cierre.

En cuanto al adolescente infractor, éste tiene que asumir su responsabilidad y hacer frente a las consecuencias causadas para reparar el daño a la víctima y lograr su reintegración en la sociedad. En lo referente a la comunidad, hay que recordar que la infracción

no causa un daño únicamente a la víctima, sino también al orden social de la comunidad, creando inseguridad y generando odio. La justicia restaurativa velará por la restauración del orden social y por la recuperación de la confianza en sus individuos. La comunidad deberá, por un lado, ofrecer su soporte a la víctima según las necesidades que ésta presente, asegurándose que recibe el soporte que necesita. Por otro lado, también tiene la obligación de dar soporte al infractor, según las necesidades que presente, asegurando su buena reintegración social.

Numerosas investigaciones destacan los resultados alentadores que se obtienen con el uso de prácticas restaurativas para los infractores, las víctimas y la comunidad<sup>3</sup>. Además, varios estudios han demostrado los beneficios de la justicia restaurativa en términos económicos, lo cual puede ser un argumento convincente desde un punto de vista político criminal. Los elementos fundamentales de la justicia restaurativa están presentes en los principales instrumentos del marco normativo jurídico internacional relativos a los derechos de los niños adolescentes y de la justicia<sup>4</sup>.

Veamos ahora la **evolución** que **el concepto de justicia restaurativa** ha experimentado en los países iberoamericanos **hacia el concepto de enfoque de justicia restaurativo**. A pesar de los intentos realizados para consensuar la noción de enfoque restaurativo de la justicia juvenil, éste sigue rodeado por un universo de dispersión conceptual, quizás inherente a su propia lógica alejada de todo dogmatismo y apegada a la realidad de las diferentes sociedades y culturas.

Pero quizás, es importante definir de antemano lo que no se entiende por enfoque restaurativo, tal y como enuncia el profesor Atilio Álvarez, defensor de niños, adolescentes e incapacitados en Argentina. Cuando hablamos de enfoque restaurativo de la justicia juvenil, no hablamos de abolicionismo penal, proteccionismo tutelar o justicia blanda. No nos referimos a una justicia de “las pequeñas cosas” y, mucho menos, de impunidad o ingenuidad penal. Tampoco

1 Zehr (2003), Braithwaite (1989), Christie (1977), Walgrave (2011), Marshall (1999)

2 UNODC, 2006. Manual sobre Programas de justicia restaurativa. Serie de manuales sobre justicia penal.

3 Ver por ejemplo los estudios de Dünkel et al., 2015, p. 1021, Sherman & Strang (2007), Shapland (2007), Durnescu et al., (2013)

4 Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores: Reglas de Beijing (1985) Adoptadas por la Asamblea General en su resolución 40/33, de 28 de noviembre de 1985, Organización de las Naciones Unidas (ONU), (1989). Convención sobre los Derechos del Niño. Observación General N° 10 (2007). Los derechos del niño en la justicia de menores de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN). Organización de las Naciones Unidas (ONU), (1989). Convención sobre los Derechos del Niño. Las Reglas mínimas de las Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de la libertad, Reglas de Tokio (1990) Adoptadas por la Asamblea General en su resolución 45/110, de 14 de diciembre de 1990. Las Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad, Reglas de la Habana (1990) Adoptadas por la Asamblea General en su resolución 45/113, de 14 de diciembre de 1990. Recomendación N° R (87) 20 del Comité De Ministros del Consejo de Europa sobre las reacciones sociales ante la delincuencia juvenil. Recomendación del Consejo de Europa sobre los nuevos modos de tratamiento de la delincuencia juvenil y el papel de la justicia de los menores, adoptada por el Comité de Ministros el día 24 de septiembre de 2003. Declaración de Lima sobre Justicia Juvenil Restaurativa (2009)



hablamos de una justicia falta de garantías. No entendemos este enfoque como una teoría jurídica o social de propiedad o exclusividad intelectual de nadie. Por lo tanto, reiterando lo anteriormente expuesto, **el enfoque restaurativo no es un dogma.**

Por el contrario, entendemos que al hablar de enfoque restaurativo nada nuevo se está expresando porque este enfoque ya existe e impregna nuestras leyes, normas y tratados internacionales. Más bien, desde este enfoque pretendemos recuperar y hacer más fuertes los principios y valores que ya forman parte de los corpus normativos en los países iberoamericanos, así como de las normas y tratados internacionales.

**La justicia con enfoque restaurativo** puede entenderse como una **mirada diferente de la justicia juvenil.**

- Mirada que aborda de manera integral y respetuosa al adolescente o joven infractor, a las víctimas directas o indirectas y a la comunidad.
- Que **propone una nueva visión humanista** sobre el rol de las propias instituciones que forman parte del sistema de justicia y de sus operadores.
- Que visibiliza al adolescente haciéndolo **sujeto de derecho y de garantías.**
- Que hace del proceso penal un proceso fundamentalmente educativo y pedagógico que permita llegar a la **responsabilización.**

- Que entiende la responsabilidad no solo en términos jurídico penales, sino también como **un proceso de crecimiento personal** que permite comprender a los adolescentes y jóvenes las consecuencias de sus actos, y que promueve la empatía con aquellas víctimas que se hubieran visto afectadas por sus hechos.

- Que la **víctima es entendida como sujeto de derechos y de garantías** y es una parte clave para la resolución del conflicto.

- Que sus intereses legítimos y sus necesidades van a ser atendidas, y que de igual modo va a evitar el estigma y la revictimización.

- Que desde este enfoque se va a tomar muy en cuenta **la participación de la comunidad**, de sus recursos institucionales, sociales e individuales.

- Que estos recursos son puestos a disposición de la **resolución pacífica y efectiva del conflicto** derivado de la acción delictiva, pero que se hará uso de ellos de una manera articulada y coordinada.

- Por último, que el enfoque restaurativo propone y propondrá siempre **la reparación y la paz social**, como objetivo principal frente al concepto de retribución.

## Principios rectores y valores del enfoque restaurativo



El enfoque restaurativo supone una visión diferente del derecho penal tradicional e incorpora con fuerza **principios**<sup>5</sup> o derechos que hay que tener en cuenta y que se convierten en principios de actuación: principio del interés superior del niño y del adolescente, principio de oportunidad, principio de intervención mínima, principio de flexibilidad, principio de no discriminación, principio de excepcionalidad de la privación de libertad, principio de especialización, principio acusatorio, principio de subsidiariedad, principio de legalidad, principio de participación social, principio de celeridad, derecho del menor a ser escuchado, presunción de inocencia, derecho a la asistencia legal y juicio imparcial.

Más allá de estos principios, el enfoque restaurativo recupera los **valores educativos y pedagógicos** de toda la acción penal: el valor de la participación social y comunitaria, el valor de la responsabilidad y el valor de la reparación. Además, es muy importante resaltar que este enfoque solo se convierte en real cuando se cumplen eficientemente los objetivos del proceso penal y de la ejecución de las medidas. Es por ello que en todos los debates, encuentros y declaraciones que culminan en la Declaración Iberoamericana de Justicia Juvenil Restaurativa, se presta un interés particular en la necesidad de perfeccionar los procesos a través de normas, procedimientos y técnicas de intervención que lleven a un camino de éxito en el cumplimiento efectivo de estas medidas.

**A nivel práctico** los principios y valores del enfoque restaurativo se traducen en la acción cotidiana de los distintos operadores, funcionarios y profesionales que intervienen en todas las fases del proceso penal, promoviendo, en la medida de lo posible, las medidas alternativas al proceso penal de adolescentes. Es decir, fomentando

que algunos conflictos de pequeña o menor entidad y naturaleza penal puedan ser resueltos sin la intervención del sistema de justicia y sin la apertura de un proceso penal. En otras palabras, los operadores del sistema promueven la mayor y mejor aplicación de figuras como la remisión, la suspensión del proceso a prueba, la conciliación o la reparación a través de prácticas restaurativas (como la mediación, por ejemplo).

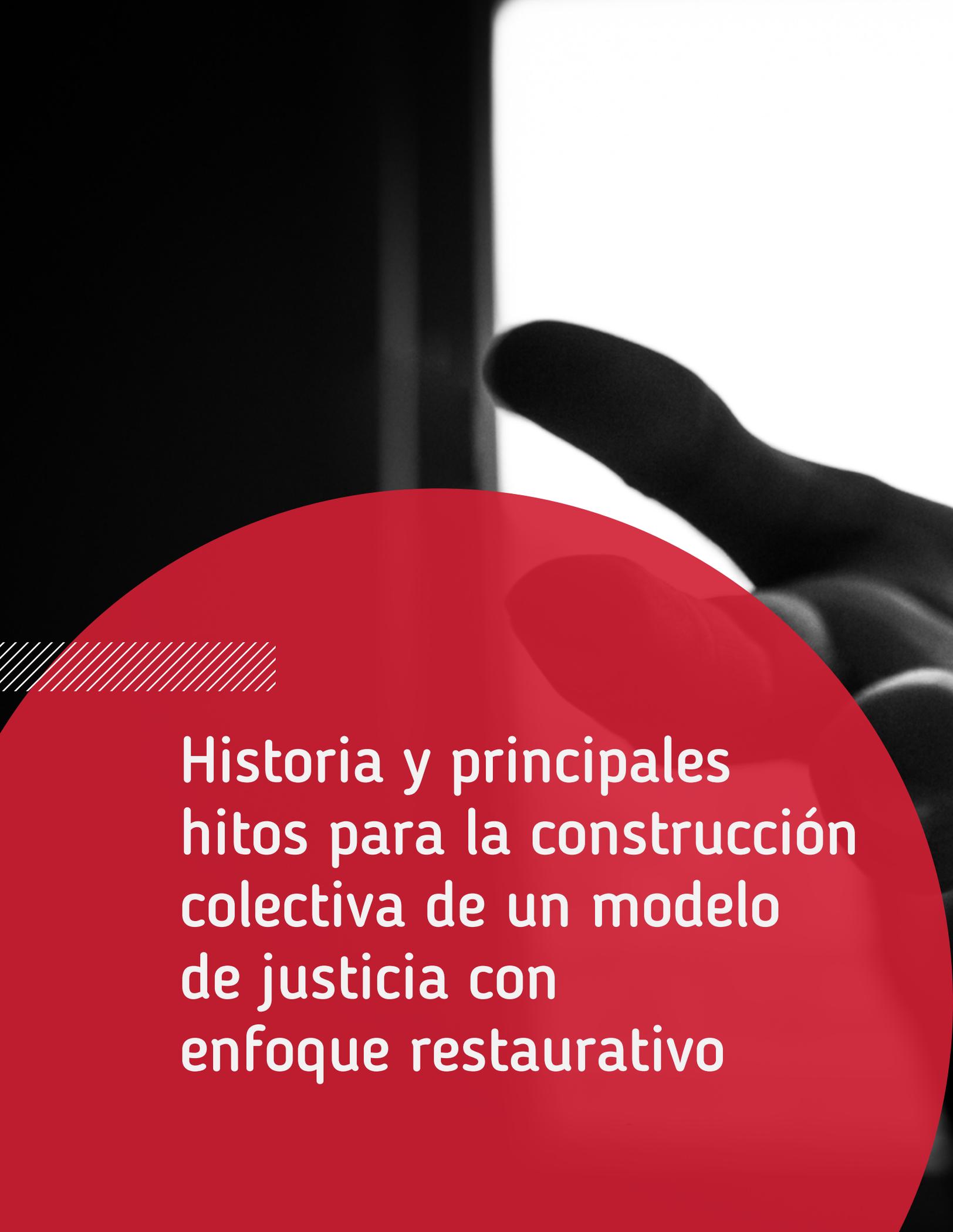
Este enfoque se traduce también en la utilización efectiva de medidas alternativas a la privación de libertad con carácter normalizado general, siempre y cuando la gravedad o naturaleza del delito amerite un proceso penal pero no se considere estrictamente necesaria la privación de libertad, ni preventiva o cautelar, ni definitiva

El enfoque restaurativo **no excluye** la privación de libertad como una posibilidad o herramienta en la respuesta penal a ciertos delitos o infracciones de gravedad. Se entiende que debe ser utilizada como una medida excepcional, de último recurso y durante el menor tiempo posible. Se entiende que la privación de libertad no ha de suponer el aislamiento social, sino todo lo contrario: ha de contar con la participación social y comunitaria y ha de tener una orientación exclusivamente educativa y pedagógica.

Su correcta ejecución pasa por considerar la clasificación, la separación, el tratamiento individualizado y la preparación para la libertad, como elementos irrenunciables que refuercen los vínculos familiares y sociales, así como el respeto escrupuloso de los derechos fundamentales de los adolescentes privados de libertad. Todo basado en conocimientos científicos y empíricos.

<sup>5</sup> Los principios descritos en el punto 1.4. están basados en la comunicación personal de la fiscal Consuelo Madrigal, 27-01-2015, así como en las distintas legislaciones iberoamericanas revisadas para la elaboración de este documento técnico.



A black and white photograph of a hand pointing towards the right. A large red circle is overlaid on the bottom half of the image, containing white text. A decorative graphic of diagonal lines is on the left side of the red circle.

Historia y principales  
hitos para la construcción  
colectiva de un modelo  
de justicia con  
enfoque restaurativo



El término **justicia juvenil con enfoque restaurativo** viene utilizándose desde hace años en el contexto iberoamericano<sup>6</sup>. Su desarrollo conceptual y práctico, así como la adhesión, implicación y compromiso de los distintos países e instituciones y sus postulados, ha ido ganando importancia en los diferentes foros especializados, discusiones y reflexiones de profesionales y responsables públicos en los países de la comunidad iberoamericana.

Este término se debatió y enunció por primera vez en noviembre de 2008 en Tegucigalpa durante el Primer Foro Regional de Justicia Penal Juvenil, donde se abordó un tratamiento distinto de adolescentes y jóvenes en el sistema penal a causa de la ineficacia que el sistema había mostrado hasta el momento. Ello se resume en el Documento de Tegucigalpa (2008).

Posteriormente, el **Congreso Mundial sobre Justicia Juvenil Restaurativa celebrado en noviembre de 2009 en Lima** ofreció como resultado la denominada Declaración de Lima sobre Justicia Juvenil Restaurativa (2009), en la que, de igual modo, se profundizó en este concepto y se definieron algunos elementos clave consensuados.

El **Segundo Foro Regional de Justicia Penal Juvenil, celebrado en noviembre de 2009 en San Salvador**, dió como resultado la Declaración de San Salvador (2009). En esta declaración se legitiman todas las reflexiones de los foros anteriores y se asume el fracaso de las políticas denominadas de mano dura, súper dura y tolerancia cero.

Durante el **Congreso Mundial sobre Justicia Juvenil celebrado en Ginebra en enero de 2015** en el que participaron más de 120 países representados por altos mandatarios del sector justicia juvenil, así como la Conferencia Iberoamericana de Ministros de Justicia representada por su secretario general, se asumen y apoyan todos y cada uno de los postulados recogidos en las declaraciones anteriormente descritas.

### **I Encuentro Iberoamericano en Justicia Juvenil Restaurativa.**

En abril de 2014, la Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos (COMJIB), la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) y la fundación Terre des Hommes realizan un primer encuentro en el Centro de Formación

de la Cooperación Española en Cartagena de Indias con el objetivo de generar un espacio común que permita profundizar y legitimar a nivel Iberoamericano todos aquellos postulados vistos e identificados en los espacios anteriormente descritos. La redacción y aprobación de una Declaración Iberoamericana de Justicia Juvenil se convierte en el objetivo común de estas tres instituciones.

### **II Encuentro Iberoamericano en Justicia Juvenil Restaurativa**

En este segundo encuentro, realizado en el Centro de Formación de la Cooperación Española en Cartagena de Indias en noviembre de 2014, se llega a un consenso sobre los lineamientos comunes que han de regir en materia de justicia juvenil en las políticas de los países iberoamericanos.

Finalmente, y como resultado de estos dos encuentros en Cartagena de Indias, se aprueba la Declaración Iberoamericana de justicia juvenil en República Dominicana<sup>7</sup>.

Sin duda, la aprobación de esta declaración por el plenario de ministros de Justicia de los países Iberoamericanos supuso un hito sin precedentes para la justicia juvenil. No obstante, el reto comenzaba en ese momento, por eso una vez aprobada la declaración se establecieron dos objetivos:

1. Conseguir que las otras organizaciones iberoamericanas del sector de la justicia juvenil se sumaran a esta declaración y la adaptaran a sus funciones, particularmente la Cumbre Iberoamericana de Justicia, que es el órgano supranacional iberoamericano que aglutina a todas la Cortes Supremas y órganos de poder judicial, la Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos, la Asociación Iberoamericana de Defensorías Públicas, el Organismo Iberoamericano de Juventud, con representación de todos los Ministerios de Juventud y la Liga Iberoamericana de Sociedad Civil, que aglutina la representación de instituciones no gubernamentales de los países iberoamericanos.
2. Consensuar una hoja de ruta y conformar un grupo de trabajo interinstitucional a nivel iberoamericano que promueva, impulse y coordine las acciones precisas para hacer de la Declaración una realidad práctica. (Ver puntos 3 y 4).

*La Declaración Iberoamericana de Justicia Juvenil legitima todas las reflexiones de los foros anteriores y asume el fracaso de las políticas “de mano dura”, “súper dura” y “tolerancia cero”.*

<sup>6</sup> En particular por profesionales como Virginia Domingo y Víctor Herrero, ver documento de política temática de Tdh ‘Por una comunidad restaurativa en América Latina’, Terre des Hommes, N°19, mayo 2014.

<sup>7</sup> El I Encuentro Iberoamericano en Justicia Juvenil Restaurativa, abril 2014, Cartagena de Indias, da como resultado la Declaración Iberoamericana sobre Justicia Juvenil Restaurativa. Recomendación del Consejo de Europa sobre Reglas Europeas para menores sujetos a sanciones o medidas, adoptada por el Comité de Ministros el 5 de noviembre de 2008







La Declaración  
Iberoamericana de  
Justicia Juvenil:  
coherencia con el  
enfoque restaurativo



Tal y como hemos podido ver anteriormente, en el recorrido realizado por los diferentes encuentros y reflexiones colectivas se venía construyendo un ideario común que contenía muchos puntos sobre lo que veníamos entendiendo por enfoque restaurativo de la justicia juvenil desde el ámbito conceptual.

Posteriormente se impuso la necesidad de pasar a la acción, creando para ello una estrategia de incidencia política, institucional y jurídica que permitiera defender los principios y valores de la justicia juvenil restaurativa, así como su puesta en práctica en

beneficio de adolescentes, jóvenes, familias, comunidades, profesionales, instituciones... en definitiva, en beneficio de la paz social en Iberoamérica.

Finalmente, el resultado es una Declaración elaborada conjuntamente entre los países Iberoamericanos, con el apoyo de la AECID y su Centro de Formación de Cartagena de Indias, que contiene los principios y valores del enfoque restaurativo previamente descritos. A continuación se sintetizan algunos de los contenidos más relevantes de la misma.



## La Declaración:

- Promueve y clarifica la responsabilidad pública y de inclusión de la comunidad en la solución de los conflictos de naturaleza penal en la que se involucran adolescentes o jóvenes.

- Promueve la desjudicialización de infracciones de menor potencial ofensivo. También promueve la utilización generalizada de medidas no privativas de libertad, correctamente aplicadas cuando no pueda evitarse la apertura de un proceso penal. Finalmente, considera la utilización de la privación de libertad de forma muy excepcional, por el menor tiempo posible y con una clara orientación educativa.

- Promueve la evaluación interdisciplinar del adolescente y la toma en consideración de las circunstancias individuales de vulnerabilidad.

- Promueve la valoración de los impactos de las medidas privativas y no privativas de libertad mediante informes biopsicosociales y revisiones periódicas de las medidas socioeducativas aplicadas y de las condiciones en las que se cumplen.

- Promueve el carácter educativo de las medidas a tomar respecto a los adolescentes que han infringido la ley penal, el tratamiento psicosocial de los adolescentes en un proceso de reflexión y responsabilización individual y colectiva, y la reparación directa e indirecta del daño causado.

- Promueve la implementación de sistemas de control, seguimiento y monitoreo eficaces y respetuosos con los derechos humanos, así como la implementación de sistemas de información confiables, automatizados y disponibles en línea, integrados con todas las instituciones involucradas, con ni-

veles de seguridad para el acceso, edición y confidencialidad, e indicadores cuantitativos y cualitativos con perspectiva diferencial tanto para los adolescentes en conflicto con la ley, como para las víctimas.

- Promueve la formulación y aplicación transversal de la perspectiva de género, el enfoque de diversidad étnica, y el respeto y el trabajo conjunto con los diferentes sistemas de justicia originaria o indígena que existen en los países iberoamericanos.

- Promueve la necesidad de especialización a través de una formación que coadyuve en la armonización conceptos, modelos pedagógicos y en la promoción de intercambios de experiencias entre los países iberoamericanos que fortalezcan este enfoque restaurativo.

- Promueve la creación de un grupo de trabajo para el desarrollo de investigaciones en materia de justicia juvenil en Iberoamérica (GTJJ) y para el impulso de todo lo contenido en la propia Declaración.

- Reconoce el esfuerzo realizado para la determinación de lineamientos comunes en justicia juvenil restaurativa por todos los estados iberoamericanos de la COMJIB, con el acompañamiento de Terre des Hommes - Lausanne, para el intercambio de experiencias, lecciones aprendidas y buenas prácticas en justicia juvenil.



## Adhesiones y apoyos posteriores a la Declaración:

**III Encuentro Iberoamericano de Autoridades Judiciales en Justicia Juvenil Restaurativa. Montevideo, del 13 al 16 de junio de 2016.** Organizado por La Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos (COMJIB), la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), y la Fundación Tierra de Hombres en el Centro de Formación de la Cooperación Española en Montevideo (Uruguay). En este encuentro se trabajó y profundizó en los lineamientos de la Declaración y se hicieron varias propuestas para su posible implementación, sobre todo en el espacio geográfico de los países del Cono Sur y de Brasil.

**Primera reunión preparatoria de la XIX Cumbre Judicial Iberoamericana. Ciudad de Panamá, del 31 de agosto al 2 de septiembre de 2016.** En ella se adoptó la decisión de comenzar a analizar la posibilidad de incorporar la Declaración Iberoamericana de Justicia Juvenil Restaurativa, adaptar el texto al espacio judicial y llevar la propuesta a la primera ronda de talleres previstos en Lima (Perú).

**Encuentro de autoridades iberoamericanas para el impulso e implementación de la Declaración Iberoamericana de Justicia Juvenil. Antigua Guatemala, del 20 al 22 de septiembre de 2016.** Organizado por la Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos (COMJIB), la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), y la Fundación Tierra de Hombres y celebrado en el Centro de Formación de la Cooperación Española en Antigua Guatemala. En este encuentro se aprueba la hoja de ruta y la creación del grupo de trabajo para la implementación de la Declaración.

**Encuentro de La Liga Iberoamericana de Organizaciones de la Sociedad Civil. Brasilia, 29 de septiembre de 2016.** En esta

reunión se acordó la adhesión a la Declaración Iberoamericana de la Sociedad Civil, formar parte del grupo de trabajo y participar en todo lo relacionado con la implementación de la misma.

**Seminario Iberoamericano sobre Justicia Juvenil. Cartagena de Indias, del 3 al 7 de octubre de 2016.** Organizado por la Fiscalía General de España y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) y celebrado en el Centro de Formación de la Cooperación Española en Cartagena de Indias (Colombia).

**Encuentro de la XXIV Asamblea General de la AIAMP. Lisboa, 10 de octubre de 2016.** En esta asamblea, y a propuesta de la Fiscalía General de España, se acordó crear un grupo de trabajo en justicia restaurativa que trabajara la posible adhesión e incorporación a la Declaración. Dicho grupo, compuesto por los ministerios públicos de España, Ecuador, Colombia, Cuba, Venezuela, Perú, Chile, Costa Rica y Paraguay, será apoyado por el Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente (ILANUD) y por Tierra de Hombres.

**XXV Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno. Cartagena de Indias, 28 y 29 de octubre de 2016.** Las Jefas y los Jefes de Estado y de Gobierno de los países iberoamericanos, reunidos en Cartagena de Indias (Colombia), con motivo de la XXV Cumbre Iberoamericana, realizan un comunicado sobre el fortalecimiento del Estado de derecho y de la justicia. En este comunicado instan a las instituciones de los Estados a implementar la Declaración Iberoamericana sobre Justicia Juvenil Restaurativa, aprobada en el seno de la COMJIB, cuyo objetivo principal es la reinserción social y la prevención de la reincidencia delictiva. Esto supone un espaldarazo de primera magnitud a esta iniciativa que también recoge toda la experiencia positiva de los profesionales y las instituciones que durante los últimos años han coincidido en la prioridad de un abordaje diferente de la justicia juvenil, que rompa las barreras de la visión retributiva, abandone las llamadas políticas de mano dura y aborde con fuerza este nuevo enfoque restaurativo de la justicia.





## Hoja de ruta para la implementación de la Declaración Iberoamericana de Justicia Juvenil Restaurativa:

Entre el 20 y el 22 de septiembre de 2016 se celebró en Antigua Guatemala el encuentro de autoridades iberoamericanas en el que se diseñó y aprobó la hoja de ruta para la implementación de la Declaración Iberoamericana de Justicia Juvenil Restaurativa.

En él participaron representantes de: la Liga Iberoamericana de Organizaciones de la Sociedad Civil, el Consejo de la Judicatura de Ecuador, la Secretaría Pro Tempore de la Cumbre Judicial Iberoamericana, la Fundación Salvador del Mundo (FUSALMO), la Secretaría General del Sistema de Integración Centroamericana (SICA), la Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos (COMJIB), la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AACID), la Fundación Esplai, el Ministerio Público de Guatemala, el Ministerio de Justicia de Paraguay, el Organismo Judicial de Guatemala, Creative Honduras, la Organización Internacional de Derecho para el Desarrollo (IDLO) de Honduras, la Corte Suprema de Justicia de Nicaragua, el Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente (ILANUD), la Embajada de Suiza en Guatemala, la Agregaduría Legal para Centroamérica y el Caribe, de la Procuraduría General de la República de México, y la Fundación Terre des Hommes.

Este encuentro permitió elaborar la mencionada hoja de ruta, así como la definición de los elementos necesarios para alcanzar un elevado grado de difusión y de adhesión. De igual modo, permitió la definición técnica para su desarrollo a través de iniciativas y acciones concretas. En este evento también se definió y aprobó la constitución de un comité o grupo de trabajo encargado de velar por el desarrollo paulatino de estos elementos.

En el momento de la celebración de este encuentro, la Declaración Iberoamericana de Justicia Juvenil Restaurativa cuenta ya con la aprobación y el reconocimiento de la COMJIB, el OIJ y la Unión Iberoamericana de Colegios y Agrupaciones de Abogados (UIBA).

Es importante reseñar que la alianza COMJIB-OIJ en este ámbito también está enmarcada en el Plan de Acción Cuatrienal de la Cooperación Iberoamericana (PACCI) y en la colaboración establecida entre ambos organismos para la revisión y apoyo de la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes (CIDJ). Asimismo, es importante destacar el convenio de colaboración que a este fin cita el esfuerzo común de la OIJ y la UIBA con Terre des Hommes. Para la construcción de esta hoja de ruta se tomarán como referencia las plenarios y asambleas ordinarias de los próximos años

de las instancias iberoamericanas de justicia, la Cumbre Judicial Iberoamericana, la Asamblea Iberoamericana de Ministerios Públicos y la Asociación Iberoamericana de Defensorías Públicas (AIDEF), como espacios de especial importancia para lograr el apoyo a la Declaración.

Igualmente se acuerda que la Declaración sea de conocimiento y susceptible apoyo en las cumbres de Jefes de Estado y de Gobierno de Iberoamérica y del SICA. Este hecho finalmente se produjo en el caso de las cumbres de Jefes de Estado y de Gobierno, que dieron su apoyo inequívoco.

El apoyo a la Declaración fue fijado por decisión de las autoridades participantes el encuentro de Antigua Guatemala. No obstante, queda abierto y susceptible de seguir incorporando a su adhesión a organismos especializados en derechos de los jóvenes, universidades y organizaciones que tengan recogida en sus estatutos o misión, la contribución a la justicia juvenil.

La hoja de ruta queda definida a tres años y establece un catálogo de acciones que contribuirán al cumplimiento de la Declaración y que serán tomadas en cuenta tanto por las instituciones y organizaciones participantes en el encuentro, como por las adheridas a la Declaración en su trabajo en torno a la Justicia Juvenil Restaurativa.

## Resumen ejecutivo de los acuerdos tomados en el Encuentro de Autoridades Iberoamericanas para el impulso e implementación de la Declaración Iberoamericana de Justicia Juvenil. (Hoja de ruta)

### 1. Nuevos apoyos, adhesiones y colaboraciones para la implementación de la Declaración Iberoamericana de Justicia Juvenil

Se decide generar una estrategia para continuar recabando los apoyos, adhesiones y colaboraciones en torno a la Declaración Iberoamericana de Justicia Juvenil Restaurativa. También se propone llevarla como propuesta prioritaria a foros regionales y a las instituciones y organizaciones iberoamericanas no incorporadas hasta la fecha, tales como la Cumbre Judicial Iberoamericana (CJI), la Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos (AIAMP), la Asociación Interamericana de Defensorías Públicas (AIDEF), la Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno, el Sistema de la Integración Centroamericana (SICA), el Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente (ILANUD), además de la sociedad civil.

Igualmente, se propone convocar una “mesa de donantes” a nivel regional para la presentación de la Declaración y de su hoja de ruta.

### 2. Formación, investigación y gestión del conocimiento

Se decide promover vínculos con instituciones que trabajan en investigación y gestión del conocimiento sobre justicia juvenil y, específicamente, con la Federación Latinoamericana de Medios Alternativos para la Solución de Conflictos (FLAMASC).

- En materia de formación especializada, se propone hacer seguimiento y generar posibles mecanismos de acceso a la formación especializada en justicia juvenil con enfoque

restaurativo (Certificado de Estudios Avanzados), fomentada por el Centro Inter-facultades en Derechos del Niño de la Universidad de Ginebra y por el Instituto Internacional de los Derechos del Niño de Sion (Suiza). Asimismo, se propone abordar procesos de certificación de los operadores y gestores sociales para el trabajo con adolescentes y jóvenes e identificar modelos de acreditación exitosos a través de las instituciones de los países que comparten la Declaración. De igual modo, se impulsa el establecimiento de un modelo y currículo para la formación y acreditación de operadores o intervinientes en los procesos restaurativos y en la ejecución de medidas no privativas y privativas de libertad, así como la realización de un taller de expertos, un encuentro regional técnico y un marco para la homologación durante 2017.

- En materia de investigación, se propone impulsar y crear espacios para la investigación de los factores de riesgo específicos de las niñas y mujeres jóvenes en contextos concretos.
- En materia de gestión del conocimiento, se propone crear una base documental para estudios y análisis de experiencias referentes a los modelos de preparación para la libertad, y promover alianzas con entidades especializadas para generar material formativo e informativo. También se acuerda promover una red específica de Justicia Juvenil Restaurativa y una comunidad de expertos y profesionales con sede virtual para la divulgación de la misma a través de un sitio web especializado. Para ello, se prevé realizar un taller regional en el que se planifiquen las acciones a realizar en este ámbito.

### 3. Definición de estándares sobre procedimientos y protocolos para operadores responsables de la ejecución de los procesos restaurativos y de las medidas alternativas a la privación de libertad

Se propone articular en 2017 un foro de trabajo técnico de expertos para elaborar y proponer a las instituciones iberoamericanas del sector justicia –prioritariamente a la COMJIB, la Cumbre Judicial y la AIAMP–, la homologación de los procedimientos para la ejecución de medidas, tanto privativas como no privativas de libertad, alternativas al proceso como, por ejemplo, la conciliación, la mediación penal o los círculos restaurativos. Además, se propone publicar y divulgar dichos estándares a nivel Iberoamericano para impulsar la apropiación de este sistema de justicia en la región.

### 4. Tratamiento, atención e intervención con los adolescentes

En relación a la participación de los propios adolescentes y jóvenes, se propone fortalecer mecanismos, espacios e instancias locales, nacionales o internacionales, que promuevan espacios de participación para los jóvenes y mesas nacionales temáticas relacionadas con la inclusión. Asimismo, se acuerda promover un encuentro organizado y dirigido por y para jóvenes en riesgo de exclusión o en conflicto con la ley, y dos espacios de intercambio profesional y de experiencias positivas sobre el tratamiento integral del adolescente en conflicto con la ley, especialmente en lo relativo al tratamiento de la promoción de la salud, la adquisición de habilidades sociales y la formación para el empleo.

### 5. Identificación de herramientas o útiles informáticos que coadyuven en la gestión de los procesos identificados para el seguimiento y el control de las medidas, de acuerdo a los estándares

### 6. Promover un foro sobre derecho consuetudinario en Iberoamérica para compartir la experiencia y el enfoque restaurativo en la justicia originaria

### 7. Definición del comité pro implementación de la declaración

Se acordó dar cumplimiento, desde una interpretación amplia, al punto 14 de la Declaración en el que se hace mención a un grupo de trabajo para el impulso de su contenido, y se acuerda su conformación. Este grupo de trabajo tendrá las siguientes funciones:

**7.1.** Promover mecanismos y estrategias de articulación de las experiencias ya existentes que contribuyan al desarrollo de la Declaración y de aquellos otros elementos novedosos que desarrollen y complementen la hoja de ruta.

**7.2.** Impulsar el apoyo a las nuevas adhesiones a la Declaración y realizar el seguimiento de implementación en las instituciones ya adheridas.

El comité estará compuesto por las instituciones regionales del sector justicia (COMJIB, CJI, AIAMP, AIDEF, UIBA), representantes de la sociedad civil iberoamericana y organismos internacionales con un decidido compromiso en la temática.

#### Orgánicamente se estructurará en dos niveles:

**Comisión ejecutiva:** formada por instituciones regionales del sector justicia, representantes de la sociedad civil iberoamericana y organismos internacionales e intergubernamentales comprometidos con la temática.

**Comisión de apoyo técnico:** en la que podrán participar organizaciones públicas y de la sociedad civil que en sus estatutos o misión tengan recogida la defensa de los derechos de los jóvenes.

Los criterios de funcionamiento serán los propios de los órganos colegiados, y su funcionamiento queda sugerido para un periodo de tres años. La comisión ejecutiva se reunirá presencialmente dos veces en el periodo de la hoja de ruta y virtualmente un mínimo de una vez cada dos meses.

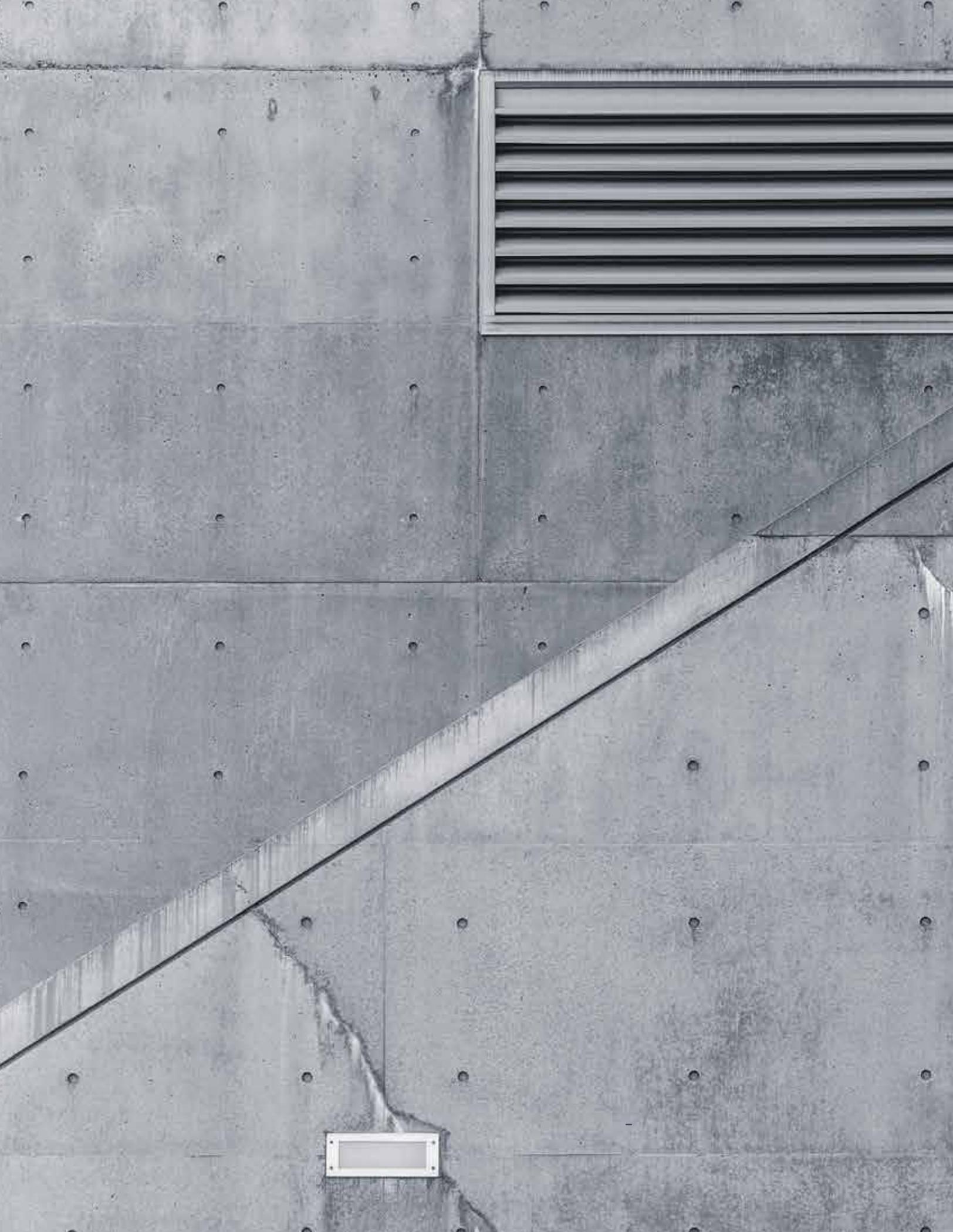
Los representantes de ILANUD, de la Liga Iberoamericana de Organizaciones de la Sociedad Civil y de la Secretaría General del SICA presentan su voluntad de formar parte de este comité, planteado como una estructura abierta a la incorporación de nuevos miembros en la medida en que la Declaración sea adoptada por nuevos actores. La COMJIB y Tierra de Hombres, que han participado en el impulso de la Declaración, continuarán participando de esta estructura.

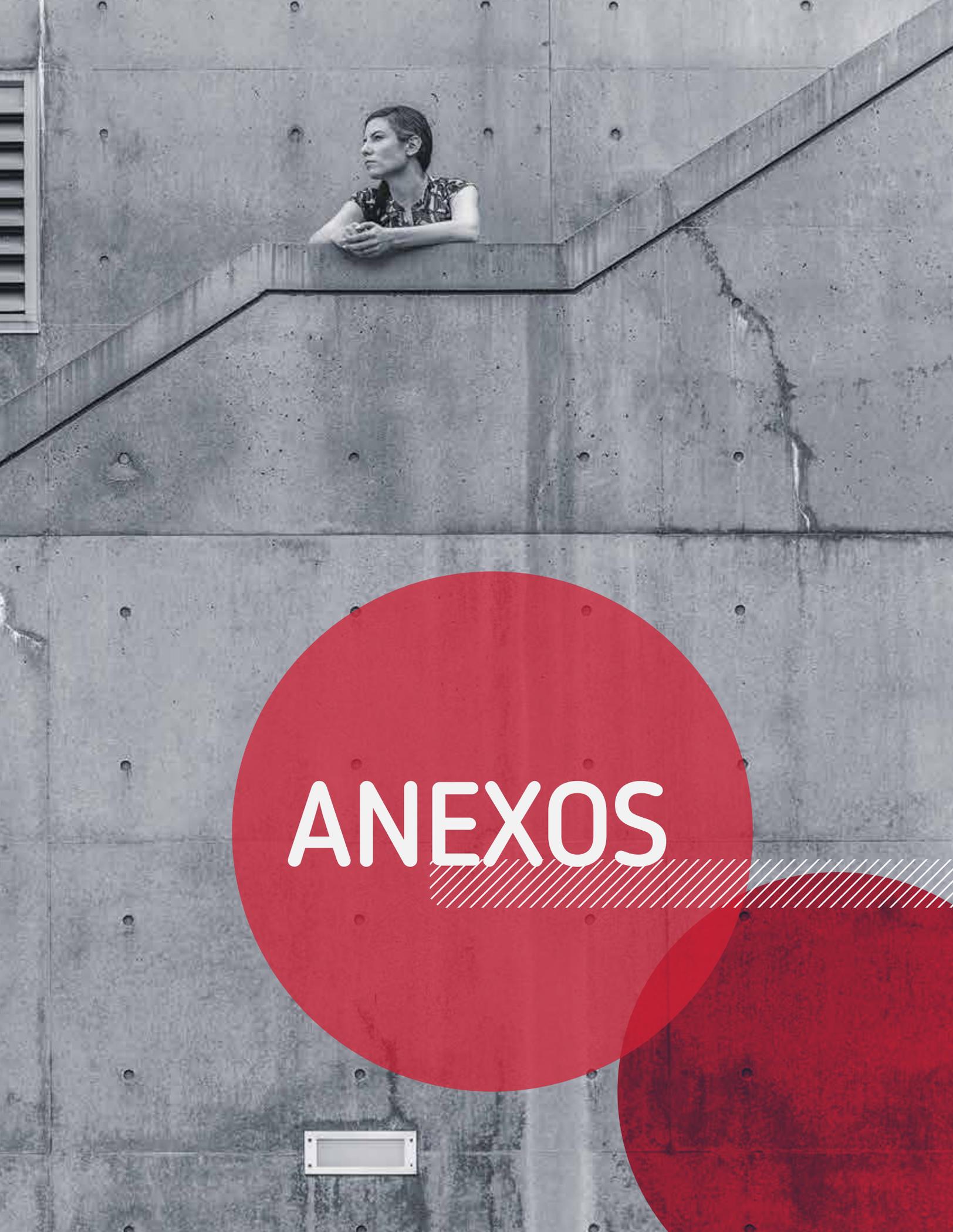
A la vista de todo lo anterior, los países de la comunidad iberoamericana se encuentran ante una oportunidad histórica de cambiar el paradigma de la justicia juvenil y la forma de abordar el conflicto derivado del delito.

La Declaración es un punto de encuentro para profesionales de distintas instancias o instituciones administrativas, judiciales y de la sociedad civil. Es el punto de llegada del proceso analizado en este documento, pero también es un punto de partida para un reto o desafío común. Nunca jamás en el pasado hubo tanta confluencia y tanta decisión en la búsqueda de mejores oportunidades para los adolescentes y jóvenes en el sistema penal. Nunca antes hubo tanta decisión política de tan alto nivel y en un espacio continental. Hacerlo realidad depende ahora de cada uno de nosotros porque desde el enfoque restaurativo todos tenemos una parte de responsabilidad y un papel primordial y definitivo.



¡Hagamos realidad este sueño!





# ANEXOS





**PRIMER FORO REGIONAL DE JUSTICIA PENAL JUVENIL:  
“Sistemas de justicia juvenil en centroamérica:  
Actualidad y Desafíos”**

---

*Tegucigalpa, 20 y 21 de noviembre de 2008*

## Antecedentes

El 20 de febrero de 2008, los Jefes de Estado y de Gobierno del SICA, se reunieron extraordinariamente en San Salvador, El Salvador, para abordar aspectos de la institucionalidad regional. En esa ocasión, la Corte Centroamericana de Justicia, el Parlamento Centroamericano (PARLACEN) y el Consejo Judicial Centroamericano, propusieron a los presidentes de la región, que se consideraran sus aportes y opiniones en materia de seguridad regional, especialmente sobre violencia, maras o pandillas y asistencia legal mutua en asuntos penales.

Dentro de ese espíritu, los mandatarios acordaron que los organismos correspondientes, en coordinación con la Comisión de Seguridad de Centroamérica y la Secretaría General del SICA, tomaran en cuenta las diferentes valoraciones que sobre la base de la lucha contra la delincuencia, pudieran proponer la Corte Centroamericana de Justicia, el Parlamento y el Consejo Judicial Centroamericano.

Es en el marco de esa perspectiva que se propuso la celebración del **“Primer Foro Regional de Justicia Penal Juvenil,”** llevado a cabo

como un esfuerzo conjunto de la SG-SICA, la Corte Centroamericana de Justicia (CCJ), el Parlamento Centroamericano, contando con el apoyo de la Presidencia Pro-Tempore del SICA Honduras 2008 y del Programa de Apoyo a la Integración Regional Centroamericana (PAIRCA) y la coordinación técnica del programa Alianza Joven Regional USAID-SICA, dentro del espíritu del referido mandato, denominándose este **Foro: “Sistemas de Justicia Juvenil en Centroamérica: Actualidad y Desafíos”.**

En preparación para la realización de este Foro se llevó a cabo un proceso de evaluación de los respectivos Sistemas de Justicia Penal Juvenil en los países de El Salvador, Guatemala y Honduras, donde los actores relacionados realizaron múltiples reuniones organizadas en grupos de trabajo, produciendo documentos evaluativos en el que se aportaron conclusiones y recomendaciones. Dichos documentos sirvieron posteriormente como base para la realización de un análisis comparado de los tres sistemas.

## Desarrollo del Primer Foro Regional de Justicia Penal Juvenil

Los días 20 y 21 de noviembre de 2008, más de ciento setenta y cinco operadores de justicia, funcionarios de instituciones de gobierno, sociedad civil y miembros de la comunidad internacional, se reunieron en la ciudad de Tegucigalpa (Honduras) para la celebración del Primer Foro Regional de Justicia Penal Juvenil denominado: **“Sistemas de Justicia Juvenil en Centroamérica: Actualidad y Desafíos”.**

El acto de inauguración estuvo a cargo del secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores de Honduras, Ángel Edmundo Orellana. También intervinieron el secretario general del Sistema de Integración Centroamericana, Aníbal Quiñónez, quien pronunció un mensaje de bienvenida; el director de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID) en Honduras, William Brands; el primer consejero-jefe de la Sección de Cooperación de la Unión Europea, Tom Massie; el director regional del Programa Alianza Joven Regional USAID-SICA, Harold Sibaja; y la magistrada de la Corte Suprema de Justicia de Honduras, Martha Castro Roque.

El evento contó con la participación de reconocidos expertos internacionales que presentaron conferencias magistrales el primer día del Foro. Entre ellos se encontraban Mary Beloff, fiscal general de Política Criminal, Derechos Humanos y Servicios a la Comunidad de la República de Argentina y experta en justicia penal juvenil; Víctor Herrero, jefe del Servicio de Medidas Alternativas en el Ministerio de

Justicia e Interior de España; John Orlando, jefe de Misión en Nicaragua de la Fundación Terre des Hommes y especialista en justicia juvenil restaurativa; Gary Amador, juez penal de Costa Rica especializado en justicia penal juvenil y presidente de la Asociación de Estudios de la Niñez y Adolescencia en Costa Rica; y Juan Pablo Sánchez, juez segundo de lo Penal del Distrito de Adolescentes de Nicaragua y experto en derechos humanos de niñez y adolescencia.

Durante la realización del Foro se expusieron los resultados de las evaluaciones de los sistemas de Justicia Penal Juvenil realizadas por los grupos de trabajo de Honduras, Guatemala y El Salvador, así como un análisis comparado de los mismos. De la misma manera se presentaron conferencias magistrales sobre los actuales sistemas de justicia penal juvenil en Costa Rica y Nicaragua. Tras la presentación de dichos resultados, y habiendo sostenido en mesas de trabajo un interesante intercambio sobre la situación actual de los sistemas nacionales de justicia penal juvenil en la región, se consensuaron una serie de recomendaciones a nivel normativo, político e institucional, con especial énfasis en la rehabilitación, reinserción e inserción de los adolescentes y jóvenes inmersos en procesos delictivos.

En el acto de clausura del Foro Regional se contó con la presencia del ministro asesor del Presidente de Honduras, Milton Jiménez Puerto, quien manifestó que las propuestas presentadas por los participan-

tes del Foro eran un reto no sólo para la actual administración sino también para los futuros gobiernos de Honduras. De la misma manera el director de la Oficina de Desarrollo Municipal e Iniciativas Democráticas de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional, (USAID), David Thompson, expresó que es necesario que todos los sectores sociales se unan para enfrentar la problemática. En la clausura del evento, Alejandro Solórzano, presidente de la Comisión de Relaciones Internacionales y Ricardo Acevedo Peralta, magistrado de la Corte Centroamericana de Justicia, reiteraron el compromiso de sus respectivas organizaciones en impulsar acciones de apoyo tendientes a lograr avances en los sistemas de Justicia Pe-

nal Juvenil en la región, buscando soluciones de carácter regional. También estuvo presente Claudia Castro en representación de la Secretaría General del SICA.

En dicho acto y en representación de los participantes del Foro, la abogada Elizabeth Rodríguez, coordinadora de la Fiscalía de la Niñez de la Zona Noroccidental de Honduras, procedió a hacer entrega de un documento declarativo preliminar a los representantes de la Presidencia Pro-Tempore de Centroamérica Honduras 2008, la SG-SICA, la Corte Centroamericana de Justicia, el PARLACEN y los Estados Unidos de América, antes mencionados.

## En este documento preliminar los participantes del Foro declararon lo siguiente:



**El reconocimiento de la prevención como principal herramienta para la superación de las problemáticas que comparten los países de la región en materia de delincuencia juvenil y la necesidad de implementación de políticas sociales para la niñez y adolescencia que reduzcan los factores de riesgo.**

**El necesario replanteamiento de los modelos de organización en cada uno de los países que permita su funcionamiento como verdaderos sistemas.**

**El importante papel de las instituciones de la integración regional de centroamérica en cuanto a que deben liderar y estimular políticas regionales y estatales que prioricen la prevención y trabajen por la consolidación institucional de los sistemas de justicia penal juvenil de la región.**

**La urgente necesidad de una revalorización de los sistemas de justicia penal juvenil en el marco del estado de derecho como un elemento determinante en la búsqueda de soluciones a la violencia juvenil en la región.**

**La intervención prioritaria de los Estados en la creación e implementación de los sistemas de rehabilitación e inserción para la adolescencia y juventud en conflicto con la ley penal.**

**La propuesta de celebración de un Segundo Foro Regional para consolidar el trabajo iniciado.**

Asimismo, antes de finalizar el evento, se acordó que el documento final de recomendaciones del Primer Foro Regional de Justicia Penal Juvenil, sería entregado con posterioridad a las instituciones de integración centroamericanas correspondientes, así como a los gobiernos nacionales y a la cooperación internacional, con la expectativa de que dichas recomendaciones sean priorizadas en los procesos de

toma de decisión sobre la problemática de violencia juvenil que enfrenta la infancia y la adolescencia centroamericana.

Sobre estas bases, se presentan a continuación las conclusiones y recomendaciones finales consensuadas en el marco del Primer Foro Regional de Justicia Penal Juvenil.

## Recomendaciones del Primer Foro de Justicia Penal Juvenil

### Recomendaciones a nivel formativo:

- 1) Que se promueva, en los países donde fuese necesario, un proceso de re-adequación normativa en la materia conforme a los estándares internacionales. En particular, se recomienda la adecuación del proceso penal juvenil a fin de garantizar el debido proceso y en concreto el derecho de audiencia del/de la adolescente, así como la inclusión de la prohibición legal expresa del traslado al sistema penal de adultos de un/a adolescente en conflicto con la ley que alcanza su mayoría de edad.
- 2) Que se revisen los Sistemas Normativos de Vigilancia y Control de Ejecución de Medidas, especificando su rol y delimitando las funciones jurisdiccionales y las administrativas.
- 3) Que la Corte Centroamericana de Justicia, el Parlamento Centroamericano y la Secretaria General del Sistema de Integración Centroamericana intercedan ante los Estados para que a la mayor brevedad posible ratifiquen la Convención Iberoamericana de los Derechos de la Juventud.



### Recomendaciones a nivel de políticas:

- 1) Que los Estados formulen, asignen los recursos necesarios e implementen con urgencia Políticas Públicas Sociales dirigidas específicamente a la niñez y adolescencia, las cuales garanticen el cumplimiento de sus Derechos Económicos, Sociales y Culturales, fortalezcan los sistemas de protección social y disminuyan los factores de riesgo que enfrenta la niñez y adolescencia.
- 2) Que los Estados formulen, asignen los recursos necesarios e implementen Políticas Criminales con un claro enfoque de Prevención, Rehabilitación, Re-inserción e Inserción en contraposición a las políticas y prácticas represivas que fueron implementadas en los últimos años y que contraproducentemente pudieron haber contribuido al recrudecimiento de la violencia juvenil.
- 3) Que los Estados promuevan procesos de descentralización administrativa y financiera a fin de formular políticas y promover programas sociales a nivel local dirigidos a la niñez y juventud, así como aquellos que favorezcan la ejecución de programas de rehabilitación, re-inserción e inserción en medio abierto, dirigidos a la adolescencia en conflicto con la ley.
- 4) Que los Estados generen y fortalezcan la especialización de los Sistemas Penales Juveniles por medio de procesos de formación integral que permitan la profesionalización del sector y el mantenimiento de la competencia y los cuales incluyan a todo el personal integrante de dichos Sistemas, instando a las Universidades a que incorporen la especialización en sus currículos.
- 5) Que los Estados promuevan la incorporación de un Enfoque de Justicia Restaurativa a los actuales Modelos de Justicia Penal Juvenil presentes en la región, dirigido hacia la desjudicialización de los procesos, la determinación de la responsabilidad en la autoría, la restitución de la víctima y la reparación del daño. Se recomienda la conformación de espacios o procesos en los que se puedan dar a conocer Modelos presentes en los Sistemas de Justicia Penal Juvenil en Latinoamérica y los resultados de su implementación, los cuales a su vez puedan generar propuestas concretas a nivel nacional y regional.
- 6) Que los Estados impulsen, a través de las instituciones regionales y nacionales correspondientes, la investigación científica que analice los cambios sociales y su incidencia en la violencia juvenil, con el objeto de adecuar las políticas, planes y programas a la realidad social.
- 7) Que los Estados prioricen el establecimiento de eficientes Sistemas de Vigilancia y Control de Ejecución de Medidas a nivel nacional, a través de los órganos jurisdiccionales necesarios, que permitan una adecuada cobertura nacional del servicio y garanticen el pleno acceso a la justicia en condiciones de equidad.
- 8) Que igualmente los Estados fortalezcan las instituciones nacionales encargadas de la Coordinación, Seguimiento y Ejecución de las Medidas, priorizando los sistemas de medidas no privativas de libertad, dotando a éstas de los recursos humanos, materiales y técnicos indispensables para materializar las resoluciones judiciales.

**9)** Que los Estados en sus procesos de aprobación de Presupuestos Generales, incluyan una adecuada asignación financiera que permita el fortalecimiento de los Sistemas de Justicia Penal Juvenil y sus instituciones (Policía, Fiscalía, Defensa, entes administrativos de Rehabilitación y Re-inserción y Juzgados), mediante la dotación de los recursos humanos, materiales y técnicos necesarios.

**10)** Que el Sistema de la Integración Centroamericana, la Corte Centroamericana de Justicia y el Parlamento Centroamericano, revisen las Políticas de Seguridad en Centroamérica, a fin de que

estas incluyan políticas de prevención del delito que sean consecuentes con el espíritu del Tratado Marco de Seguridad Democrática que vincula a la región.

**11)** Que los Operadores/as de Justicia Juvenil de Centroamérica nos organicemos constituyendo la Asociación Centroamericana de Operadores/as de Justicia Juvenil y solicitemos el apoyo de los gobiernos, de la Corte Centroamericana de Justicia, del PARLACEN y del SG-SICA con el objeto de formar parte del Comité Consultivo del SICA e incidir en las políticas de la región.



## Recomendaciones a nivel de organización y funcionamiento institucional de los sistemas nacionales

**1)** Que se resuelva con carácter urgente y prioritario, las dificultades de acceso a la justicia, de carga laboral y de especialización del subsistema de Juzgados y Tribunales de Menores en la región, mediante la separación de la competencia mixta en aquellos sistemas que la contemplan; la promoción en primer término de la intervención administrativa, previa y anterior a la intervención judicial, que propicie la desjudicialización de las problemáticas sociales; y la extensión progresiva de la cobertura jurisdiccional.

**2)** Que se implementen Modelos de Gestión Judicial que garanticen la celebración de audiencias, la agilización del sistema de notificaciones y la concentración de actuaciones procesales, a fin de evitar la mora judicial.

**3)** Que se prioricen como políticas institucionales el establecimiento de sistemas de formación continua dirigidos al personal operador de Justicia Juvenil en cada país, los cuales garanticen su especialización e implementación a través de las Escuelas o Unidades de Capacitación o Formación de las Instituciones.

**4)** Que se fomente la capacitación conjunta del personal operador de los Sistemas de Justicia Penal Juvenil para favorecer el diálogo interinstitucional.

**5)** Que se priorice la descentralización de los servicios institucionales de los Sistemas de Justicia Penal Juvenil y la disponibilidad de personal especializado a lo largo de todo el proceso, con el fin

de salvaguardar la especialización de los Sistemas y garantizar el acceso a los mismos.

**6)** Que se asegure la puesta a disposición judicial inmediata del/ de la adolescente detenido/a o en situación de resguardo para la resolución de su situación jurídico-procesal en el término constitucionalmente establecido.

**7)** Que se incorporen las propuestas de fortalecimiento de la investigación que sean generadas dentro de los Sistemas de Justicia Penal Juvenil, a los procesos nacionales que estén o vayan a estar en marcha en materia de fortalecimiento de la investigación criminal en general. Igualmente, se deberán establecer criterios de eficacia policial basados en resultados concluyentes del proceso de investigación y no en el número de detenciones practicadas.

**8)** Que se revise el funcionamiento de los Equipos Multidisciplinarios presentes en las instituciones de los Sistemas de Justicia Penal Juvenil, a fin de analizar la forma más eficiente de intervención de los mismos en beneficio del/de la propia adolescente, y crear en ese sentido los protocolos necesarios para articular su actuación en las diferentes fases del proceso, incorporando a sus funciones, criterios y dinámicas propias de la Justicia Restaurativa y reforzando su intervención en fase de cumplimiento de la medida.

**9)** Que se promueva la aplicación de medidas desjudicializadoras, como formas alternativas a los procesos judiciales y como mecanismos que garanticen la incorporación de dinámicas y criterios propios de una Justicia Restaurativa, acompañada de los controles necesarios para asegurar su correcta aplicación y una adecuada reparación o restitución de los daños.

**10)** Que se establezcan y/o consoliden plataformas interinstitucionales de diálogo, consenso y decisión a nivel nacional, que permitan generar políticas, planes y estrategias como sector y que a la

vez éstos se concreten en planes institucionales, para que puedan ser impulsados desde el interior de cada institución involucrada.

**11)** Que se establezcan a nivel nacional, espacios de decisión operativa y construcción conjunta que favorezcan la coordinación de los operadores de los Sistemas de Justicia Penal Juvenil, con especial énfasis en la relación Fiscalía-Policía y Juzgado de Control de Ejecución-Entidad encargada de la rehabilitación, re-inserción e inserción.

**12)** Que se fortalezca el rol de coordinación de las instituciones nacionales que velan por el cumplimiento de las medidas, mediante la promoción de acuerdos o convenios con otros actores del ámbito local, públicos, privados y no gubernamentales, asegurando la asignación financiera correspondiente a éstos últimos para la efectiva ejecución de las medidas.

**13)** Que se promueva, la adopción de políticas de recursos humanos que permitan la selección del personal idóneo para el tratamiento con adolescentes, y las cuales comprendan sistemas de control, supervisión y evaluación del desempeño para el mantenimiento de la profesionalidad del servicio.

**14)** Que se proporcionen a las instituciones de los Sistemas y sus operadores/as, las herramientas, procedimientos y protocolos necesarios, haciendo uso de nuevas tecnologías, que permitan mejorar el desempeño de sus funciones en materia de ejecución, seguimiento, supervisión y control de las medidas.

**15)** Que se estimule el trabajo conjunto con los Medios de Comunicación a nivel nacional y regional, para revertir la opinión pública generalizada sobre la relación entre inseguridad y delincuencia juvenil, propiciando el conocimiento de la realidad social que vive la niñez y adolescencia en la región y el papel que los Sistemas de Justicia Penal Juvenil ostentan en el marco del Estado de Derecho.

## Recomendaciones a nivel de rehabilitación, re-inserción e inserción

**1)** Que los Estados prioricen las actuaciones tendentes a fortalecer la Rehabilitación, Re-inserción, e Inserción –pieza más débil de los Sistemas de Justicia Penal Juvenil –a fin de generar Sistemas eficientes orientados a un adecuado tratamiento de la adolescencia en conflicto con la ley penal.

**2)** Para ello se deberá priorizar la definición, implementación y descentralización de los Programas de Rehabilitación, Reinserción e Inserción para la población adolescente en conflicto con la ley,

los cuales deberán contener estrategias educativas, laborales, socio-familiares y recreativas, con pertinencia étnica y de género.

**3)** Que se elaboren e implementen Programas para el cumplimiento de sanciones no privativas de libertad de forma descentralizada, así como la adaptación de los sistemas de privación de libertad, a la ejecución de todas las modalidades de dicha sanción, para lograr así una efectiva aplicación del régimen progresivo del sistema sancionador.

**4)** Que se fomente la adopción de Modelos de gestión técnica de los centros de internamiento nacionales, en los que se respeten los criterios legales de separación de los/las internos/as y se fomente la convivencia pacífica, el diálogo y la participación de la población reclusa, en detrimento de intervenciones represivas que generan mayor violencia en reacción.

**5)** Que se impulse la creación de Sistemas Intermedios reales y especializados que permitan que un/a adolescente que cumple su mayoría de edad finalice su permanencia en el sistema en un régimen distinto al de los adultos, separados de éstos, con las mismas garantías que asisten al adolescente y con su mismo programa o planificación reeducativa o rehabilitadora.

**6)** Que se establezcan a nivel nacional, los sistemas y programas post-condena que acompañen al/a la adolescente en su efectivo proceso de re-inserción o inserción social, refuercen los avances conseguidos en fase de cumplimiento y ofrezcan alternativas vitales a la adolescencia y juventud para evitar así la reincidencia delictiva.

**7)** Que se priorice el fortalecimiento de la institucionalidad vigente en cada Estado, a través del desarrollo y descentralización de las entidades encargadas de la implementación de los Programas (Institutos o Secretarías), así como el fortalecimiento de su rol estratégico de coordinación de los ejecutores (redes locales, organizaciones de la sociedad civil, empresa privada, entre otros).

**8)** Que con carácter prioritario se incrementen los presupuestos asignados a las instituciones nacionales que velan por la construcción e implementación de los Programas de Rehabilitación, Re-inserción e Inserción, al menos de forma proporcional a los incrementos anuales en los Presupuestos Generales de los Estados y se proceda al fortalecimiento de los mecanismos de fiscalización de la ejecución financiera.

Estamos convencidos/as de que las Instituciones de Integración Centroamericana y los Estados deben liderar y promover los cambios necesarios e impulsar las iniciativas de prevención, que reduzcan los factores de riesgo que exponen a la niñez y adolescencia a situarse en conflicto con la ley penal y asimismo fortalezcan los actuales Sistemas de Justicia Penal Juvenil.

Nos sentimos agradecidos/as con nuestro anfitrión, el Gobierno de Honduras en el ejercicio de la Presidencia Pro-Tempore de Centroamérica y con todos los patrocinadores y organizadores de este Primer Foro Regional de Justicia Penal Juvenil, en el convencimiento de que éste sea el punto de partida para una transformación de los modelos de Justicia Penal Juvenil en la región en un firme compromiso por la promoción e inclusión de nuestros/as adolescentes y jóvenes en la sociedad centroamericana.



## En Tegucigalpa, 21 de noviembre de 2008

*Esta sistematización de las Recomendaciones del Primer Foro Regional de Justicia Penal Juvenil ha sido posible gracias al patrocinio otorgado por la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional, a través del programa Alianza Joven Regional USAID-SICA. Las opiniones expresadas en este documento corresponden a las reflexiones efectuadas por actores del sector de justicia penal juvenil de los diferentes países de la región y de los participantes en el Foro y no necesariamente reflejan los puntos de vista del Gobierno de los Estados Unidos, la Unión Europea, el Gobierno de Honduras, las instituciones de integración Centroamericanas y otras instituciones involucradas en la organización de este Foro.*





**DECLARACIÓN DE LIMA SOBRE JUSTICIA  
JUVENIL RESTAURATIVA**

---

*Lima, 7 de noviembre 2009*

## Introducción

El Primer Congreso Mundial sobre Justicia Juvenil Restaurativa fue organizado por la Fundación Terre des Hommes (Lausanne), en colaboración con la Fiscalía de la Nación del Perú, la Pontificia Universidad Católica del Perú y la Asociación Encuentros - Casa de la Juventud, los días 4 a 7 de noviembre de 2009. Alrededor de 1.000 participantes de 63 países provenientes de 5 continentes diferentes, en representación de sus gobiernos, del poder judicial, de la sociedad civil, particularmente de organizaciones no gubernamentales (ONG) y de organizaciones de profesionales que trabajan con menores, medios de comunicación, el ámbito académico y agencias de las Naciones Unidas, asistieron al Congreso para tratar distintos aspectos relacionados a la justicia juvenil restaurativa guiados por los objetivos del Congreso:

- Reflexionar sobre el concepto de Justicia Juvenil Restaurativa y asumir un análisis crítico sobre su viabilidad.

- Examinar la metodología e instrumentos de la Justicia Juvenil Restaurativa.

- Evaluar la situación de la víctima dentro de la Justicia Juvenil Restaurativa y su necesidad de protección y reparación de daños.

- Intercambiar experiencias y lecciones aprendidas y las buenas prácticas de la Justicia Juvenil Restaurativa a nivel mundial.

- Elaborar y presentar algunas recomendaciones para el desarrollo e implementación de la Justicia Juvenil Restaurativa.

Durante los debates en las sesiones de paneles, conferencias especializadas y talleres, los participantes estuvieron guiados e inspirados, entre otros, por la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño (CDN) y la Observación General N° 10 del Comité de los Derechos del Niño sobre “Los derechos del niño en la justicia juvenil”, la Carta Africana sobre los Derechos y Bienestar del Niño, Las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de Justicia Juvenil (Reglas de Beijing), la Resolución 2002/12 del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas (ECOSOC) sobre los principios básicos del uso de programas de justicia restaurativa en materia penal, las Directrices de Naciones Unidas sobre la Justicia en Asuntos Concernientes a los Niños Víctimas y Testigos de Delitos (Resolución ECOSOC 2005/20), el Manual sobre Programas de Justicia Restaurativa de la Oficina de Naciones Unidas contra las Drogas y el Delito (ONUDD) e instrumentos regionales relevantes sobre derechos humanos.

La presente Declaración refleja las deliberaciones realizadas durante el Congreso y contiene un conjunto de Recomendaciones sobre acciones futuras para promover, desarrollar e implementar el enfoque restaurativo como parte integral de la Justicia Juvenil.

## Derechos Básicos del Niño y Principios de la Justicia Juvenil

Los participantes del Congreso desean resaltar que (la práctica de) la Justicia Juvenil Restaurativa (JJR) tiene que respetar los derechos fundamentales del niño tal como lo consagra la CDN y se detalla de manera más específica para el ámbito de la Justicia Juvenil en la Observación General N° 10 del Comité de la CDN, y debe cumplir fielmente las reglas internacionales aplicables, tales como las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de Justicia Juvenil (Reglas de Beijing) y las recomendaciones y directrices antes mencionadas.

Los participantes del Congreso recuerdan particularmente los objetivos de la Justicia Juvenil que se encuentran establecidos en el Art. 40 (1) de la CDN:

- Tratar al niño(a) en conflicto con la ley de manera consistente con la promoción del sentido de dignidad y valor del niño (a);

- Fortalecer el respeto del niño(a) por los derechos humanos y libertades fundamentales de terceros;

- Promover la reintegración del niño(a) y que éste asuma un rol constructivo en la sociedad.

En sus esfuerzos por alcanzar estas metas, los Estados considerarán las disposiciones aplicables de instrumentos internacionales, tales como la regla que establece que la justicia retroactiva está prohibida, y especialmente deberán asegurar la implementación de los siguientes derechos del niño:

- Derecho a su presunción de inocencia hasta que se demuestre su culpabilidad conforme a ley;
- Derecho a ser informado inmediatamente sobre los cargos contra él (ella);
- Derecho a una asesoría legal u otra adecuada asistencia;
- Derecho a que una autoridad u órgano jurisdiccional competente, independiente e imparcial determine la materia sin demoras;

- Derecho a no ser obligado a prestar una declaración o declararse culpable;

- Derecho a interrogar o hacer que se interroguen a testigos contrarios;

- Derecho a que el fallo que establece que el(la) niño(a) ha cometido el presunto delito y que contienen las medidas impuestas sean revisadas por una autoridad u órgano jurisdiccional superior;

- Derecho a contar con la asistencia gratuita de un intérprete;

- Derecho al respeto total de su privacidad en todas las etapas del proceso.

## Preocupaciones principales

Durante el Congreso y en relación a los derechos y principios mencionados anteriormente, los participantes expresaron sus serias preocupaciones sobre el estado y calidad de las reglas y prácticas de la Justicia Juvenil. Muchos niños en conflicto con la ley no reciben justicia conforme a las disposiciones de la CDN y a otras normas internacionales aplicables. Estos niños, (muy) a menudo son privados de su libertad ya sea en un contexto de detención preventiva (frecuentemente sin ninguna información sobre los cargos en su contra) o en el contexto de la ejecución de una sentencia. Asimismo, se expresaron preocupaciones, basadas en investigaciones, respecto a

la contribución limitada o incluso negativa de las sanciones clásicas, especialmente la de privación de libertad, al logro de los objetivos de la justicia juvenil conforme lo dispuesto en el Art. 40(1) de la CDN. En muchos países, los esfuerzos realizados para atender a niños en conflicto con la ley sin recurrir a procesos judiciales, conforme lo recomienda claramente la CDN, son muy limitados e incluso inexistentes. Sin embargo, existe información que muestra que las medidas alternativas, incluyendo los programas de justicia restaurativa, sí contribuyen a la reintegración del niño y a que éste asuma un rol constructivo dentro de la sociedad.



## Justicia Juvenil Restaurativa

### a. Concepto de Justicia Restaurativa

La justicia juvenil restaurativa es una manera de tratar con niños y adolescentes en conflicto con la ley, que tiene la finalidad de reparar el daño individual, social y en las relaciones causado por el delito cometido. Este objetivo requiere un proceso en el que el agresor juvenil, la víctima y, de ser el caso, otros individuos y miembros de la comunidad, participen juntos activamente para resolver los problemas que se originan del delito. No existe un sólo modelo para la práctica de este enfoque de justicia restaurativa.

La experiencia en distintos países indica que la justicia juvenil restaurativa se práctica aplicando la mediación, conferencias en grupo familiar, círculos de sentencia y otros enfoques culturales específicos. Cuando sea posible deben instaurarse políticas para introducir la justicia juvenil restaurativa y aprovechar las prácticas tradicionales inofensivas ya existentes para el tratamiento de niños en conflicto con la ley.

El resultado de este proceso incluye respuestas y programas tales como la reparación, restitución y el servicio comunitario, orientados a satisfacer las necesidades individuales y colectivas y las responsabilidades de las partes y a lograr la reintegración de la víctima y el agresor.

La justicia juvenil restaurativa no debe limitarse solamente a delitos menores o a agresores primarios. La experiencia muestra que la justicia juvenil restaurativa también puede jugar un papel importante en el abordaje de delitos graves. Por ejemplo, en diversos conflictos armados los niños son utilizados como niños soldados y obligados a cometer delitos indescriptibles especialmente contra los miembros de sus propias familias, sus vecinos y sus comunidades. La justicia restaurativa es, con frecuencia, la única forma de generar la reconciliación entre las víctimas y los agresores por igual en una sociedad castigada por la guerra en la que las víctimas de las agresiones sufren al igual que los niños agresores, quienes son forzados a cometer las agresiones. Sin dicha reconciliación, la reintegración de los niños soldados a sus comunidades no será posible, en perjuicio en muchos casos del niño que fue excluido así como de la comunidad que es privada de su fuerza laboral, y con la amenaza de un comportamiento criminal por parte del niño excluido.

Así mismo, es importante no limitar la práctica restaurativa a casos aislados en justicia juvenil, sino más bien desarrollar e implementar una política de prácticas restaurativas proactivas, como por ejemplo, en las escuelas.

### b. El rol del enfoque restaurativo en la justicia juvenil

La justicia restaurativa es una forma de atender a los niños (as) y adolescentes que están en conflicto con la ley que contribuye a la reintegración del niño (a) a la sociedad y lo(a) apoya a asumir un rol constructivo dentro de la sociedad. Toma seriamente la responsabilidad del niño(a) y al hacerlo, permite fortalecer el respeto y entendimiento del niño(a) respecto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los demás, en especial de la víctima y otros miembros afectados de la comunidad. La justicia restaurativa es un enfoque que promueve el sentido de dignidad y valor del niño (a).

La justicia restaurativa debe aplicarse en todas las etapas del proceso de justicia juvenil, ya sea como una medida alternativa o como una medida adicional. A nivel policial, una de las opciones debe ser la remisión de los niños a un proceso de justicia restaurativa. La po-

licía debe estar perfectamente capacitada e instruida con respecto al empleo de esta opción y cuando sea apropiado debe prestar especial atención al posible abuso de ésta u otras formas de remisión. Si el caso debe ser denunciado ante el fiscal, éste debe considerar, antes de llevar a cabo cualquier otra acción, la posibilidad de un proceso de justicia restaurativa como una forma de resolver el caso sin recurrir a un proceso judicial. Antes de hacer uso del arresto policial o de la detención preventiva, se deben emplear medidas alternativas, incluido el uso de la justicia restaurativa, para evitar esta privación de la libertad.

Cuando el caso ha sido llevado al juzgado, el juez de menores debe, en la medida de lo posible, explorar e iniciar un proceso de justicia restaurativa como una alternativa a otras posibles sanciones o me-



didias. Finalmente, y sobre la base de las experiencias en algunos países, la justicia restaurativa puede y debe emplearse cuando sea posible, como parte del tratamiento de los jóvenes que se encuentran en instituciones de justicia juvenil. En otras palabras, la justicia restaurativa debe ser parte integrante del sistema de justicia juvenil, es decir en cumplimiento con las disposiciones de la CDN y normas internacionales relacionadas; la justicia restaurativa debe presentarse como una opción para todas las personas que se han visto afectadas por el delito, incluidas la víctimas directas/sus familias y los agresores/sus familias. En este sentido, es importante incluir programas de prevención efectivos, con especial atención y respaldando el rol de los padres y las comunidades, en la política nacional sobre justicia juvenil. Los estados deberían considerar la creación de un organismo nacional, con la misión de coordinar y supervisar la implementación

de la justicia juvenil, incluidos los programas de justicia restaurativa. Como parte de la introducción de los programas de justicia juvenil restaurativa, es sumamente importante que el público en general, los profesionales que trabajan con o a favor de niños en conflicto con la ley y los políticos, reciban información mediante campañas de sensibilización organizadas por el Estado, con el apoyo de las ONG cuando sea conveniente, no como eventos aislados, sino a ser replicados en intervalos regulares. Esta defensa de la información debe, entre otros aspectos, dar a conocer los beneficios de la justicia restaurativa como un enfoque “centrado en la víctima”. Los medios de comunicación deben participar en estas campañas centrando su atención no solamente en el importante rol de la radio local sino también en la creciente importancia de las nuevas herramientas de comunicaciones, tales como la Internet y los teléfonos celulares.



### c. Las reglas para el uso de la justicia restaurativa

El uso de la justicia restaurativa debe regirse por los principios básicos sobre el uso de programas de justicia restaurativa en materia penal, tal como se estipula en la Resolución 2002/12 del ECOSOC, tales como:

La justicia juvenil restaurativa debe emplearse solamente cuando exista evidencia suficiente para acusar al menor agresor, y cuando se cuente con el consentimiento libre y voluntario de la víctima y del agresor. Se debe permitir que el agresor y la víctima puedan retirar dicho consentimiento en cualquier momento durante el proceso de justicia restaurativa. Se debe llegar a acuerdos en forma voluntaria y éstos deben contener únicamente obligaciones razonables y proporcionales. Ni la víctima ni el agresor juvenil deben ser coaccionados ni inducidos por medios injustos a participar en el proceso restaurativo ni a aceptar los resultados restaurativos. Deben tomarse en conside-

ración las discrepancias que conducen a desequilibrios en el poder, así como las diferencias culturales entre las partes.

La víctima y el agresor menor de edad, con sujeción a la ley nacional, deben tener el derecho de recibir asesoría legal, y el agresor menor de edad junto con la víctima menor de edad deben tener el derecho de recibir asistencia por parte de su padre o tutor.

La víctima y el agresor menor de edad deben estar completamente informados de sus derechos, la naturaleza del proceso restaurativo y las posibles consecuencias de su decisión.

El resultado del proceso debe tener el mismo estatus que cualquier otra decisión judicial o sentencia, y debe evitar la instrucción con respecto a los mismos hechos.



## d. Recomendaciones para las acciones

**1** Instamos al Comité de las Naciones Unidas sobre los derechos del niño a recomendar sistemáticamente a los Estados Miembro de la CDN que tomen las medidas necesarias para la integración de procesos restaurativos como una posibilidad para atender a los niños en conflicto con la ley en todas las etapas de la administración de la justicia juvenil.

**2** Recomendamos al Grupo Interinstitucional sobre Justicia Juvenil que fortalezca aun más su asistencia técnica en apoyo a los gobiernos en sus esfuerzos por desarrollar e implementar el enfoque de justicia juvenil restaurativa, remitiéndose a la Resolución 2009/26 del ECOSOC que alienta a los Estados miembros de las Naciones Unidas a proporcionar a este Grupo Interinstitucional los recursos necesarios y a cooperar íntegramente con éste.

**3** Recomendamos a la Oficina de las Naciones Unidas contra las Drogas y el Delito, como seguimiento a su Manual sobre Programas de Justicia Restaurativa, incrementar sus esfuerzos para promover el uso de enfoques sobre justicia restaurativa frente a delitos cometidos por niños y asistir a los Estados en sus esfuerzos al respecto cuando sea apropiado.

**4** Recomendamos que UNICEF continúe e incremente sus esfuerzos por apoyar y proporcionar asistencia técnica a los Estados para desarrollar e implementar programas de justicia juvenil restaurativa, brindando, en particular, capacitación a todos los actores que participan en el campo de la justicia juvenil.

**5** Recomendamos a los Estados Miembro de la CDN y a los Estados que firmaron la CDN que adopten, como parte de su política nacional integral sobre justicia juvenil, las medidas necesarias para incluir programas de justicia restaurativa como parte integrante de la administración de justicia juvenil, teniendo en cuenta las observaciones, sugerencias y normas arriba indicadas bajo los puntos a - c, e instamos al Grupo Interinstitucional sobre Justicia Juvenil, a la UNICEF y la ONUDD a brindar asistencia técnica respecto a este tema. Estas medidas deben incluir campañas de sensibilización, con la participación de los medios de comunicación locales y nacionales, que brinden información al público acerca de la naturaleza y los beneficios de una política de justicia juvenil restaurativa y la promoción de la participación de los padres y la comunidad, para las víctimas, el agresor y la comunidad.

**6** Recomendamos a los Estados que se encuentran en proceso de introducción de la justicia juvenil restaurativa, que emprendan proyectos piloto aunados a una minuciosa evaluación, y que sobre la base del resultado de dichos proyectos, decidan la introducción de la justicia juvenil restaurativa a nivel de todo el país y qué medidas legislativas son necesarias para brindar una base sólida para una práctica sostenible de la justicia juvenil restaurativa como la principal característica de su sistema de justicia juvenil, a la vez que garantice el respeto absoluto de los derechos humanos y las salvaguardas legales de conformidad con los principios básicos adoptados por el ECOSOC.

**7** Recomendamos que cuando los Estados desarrollen e implementen la justicia juvenil restaurativa, presten especial atención a los niños vulnerables tales como niños de la calle, teniendo en cuenta su realidad diaria específica, sus problemas y necesidades, así como a los niños y adolescentes que forman parte de pandillas, grupos armados y paramilitares.

8

Recomendamos a los Estados desarrollar e implementar una capacitación adecuada y continua dirigida a todos los actores clave de la administración de justicia juvenil, prestando especial atención al cambio del enfoque legal convencional y establecer y/o respaldar los servicios necesarios que permitan implementar programas de justicia juvenil restaurativa utilizando las redes de trabajo existentes en la medida de lo posible. Dichos servicios deben contemplar un enfoque interdisciplinario, creando, por ejemplo, equipos multidisciplinarios, para la aplicación de la justicia juvenil restaurativa entre otros, con la finalidad de atender también las necesidades emocionales tanto de la víctima como el agresor juvenil.

9

Recomendamos a los Estados establecer o fortalecer la obtención sistemática de información sobre la naturaleza de la delincuencia juvenil y las respuestas antes ésta, con el fin de informar sobre sus políticas al respecto, con vistas a adaptarlas según sea necesario, y a que lleven a cabo o apoyen la investigación sobre la naturaleza y el impacto de las diversas respuestas ante la delincuencia juvenil.

10

Recomendamos a los Estados y a las agencias pertinentes de las Naciones Unidas que inicien y/o respalden el desarrollo y la implementación de proyectos regionales sobre justicia juvenil restaurativa en las diferentes partes del mundo.



**Lima, 7 de noviembre 2009**



**SEGUNDO FORO REGIONAL DE JUSTICIA PENAL JUVENIL:  
“Hacia una Justicia Restaurativa en Centroamérica”**

---

*San Salvador, 23 y 24 de noviembre de 2009*

## Antecedentes

El 20 y 21 de noviembre de 2008, en la ciudad de Tegucigalpa, Honduras, más de ciento setenta y cinco operadores/as de justicia penal juvenil, funcionarios de instituciones de gobierno, sociedad civil y miembros de la comunidad cooperante, participaron en el Primer Foro Regional de Justicia Penal Juvenil. En dicho Foro se consensuaron una serie de importantes recomendaciones a nivel normativo, de políticas públicas, de organización y funcionamiento institucional, con especial énfasis en la rehabilitación, re-inserción e inserción de los jóvenes inmersos en procesos delictivos, las cuales están contenidas en el “Documento de Tegucigalpa”. Algunas de dichas recomendaciones han sido retomadas y se encuentran impulsándose algunos procesos de incidencia en algunos países de la región, encaminados a lograr mejoras en los respectivos sistemas de justicia penal juvenil.

Es en el marco de esa perspectiva que se propuso la celebración del Segundo Foro Regional de Justicia Penal Juvenil: “Hacia una Justicia

Restaurativa en Centroamérica”, llevado a cabo como un esfuerzo conjunto de la SG-SICA, la Corte Centroamericana de Justicia (CCJ), el Gobierno de la República de El Salvador a través del Consejo Nacional de Seguridad Pública (CNSP), contando con la coordinación y apoyo del Programa Alianza Joven Regional USAID-SICA, del Proyecto Regional de Seguridad PNUD-SICA, de Cooperación Italiana, y de la organización Terre des Hommes - Laussane.

Asimismo, el presente Foro se desarrolla en el contexto de la celebración del vigésimo aniversario de la Convención sobre los Derechos del Niño. La Convención enfatiza en sus artículos 37 B, 39, 40.3 y 40.3B, 40.4, la necesidad de generar mecanismos y herramientas que respondan a la violencia relacionada con personas menores de edad, de manera que se busquen soluciones tendentes a la desjudicialización y al respeto y refuerzo de los derechos fundamentales de los niños y niñas.

## Foro Regional de Justicia Penal Juvenil

Reunidos en San Salvador, El Salvador, los días 23 y 24 de noviembre de 2009, doscientos cuarenta operadores de justicia, funcionarios de instituciones de gobierno, sociedad civil y miembros de la comunidad cooperante, participantes en este Segundo Foro de Justicia Penal Juvenil, después de un trascendental intercambio sobre la situación de la justicia penal juvenil en la región centroamericana y tomando en cuenta los aportes que los principios de la justicia restaurativa pueden brindar para lograr soluciones coherentes en la región, presentamos las siguientes reflexiones y recomendaciones principales:

### Declaramos:

1. Que asumimos unánimemente el compromiso de seguir trabajando, desde las distintas instituciones aquí representadas, desde una visión y enfoque restaurativo en cuanto a las intervenciones con los niños/as y adolescentes que se encuentran en conflicto con la ley.
2. Que entendemos como principios irrenunciables de la Justicia Juvenil Restaurativa todos aquellos recogidos en los principios básicos concernientes a la aplicación de programas de justicia restaurativa en la resolución 2002/12 del Consejo Económico y Social de Naciones Unidas y en el Manual sobre Programas de Justicia Restaurativa de Naciones Unidas.
3. Que considerando el Principio de Universalidad y de Igualdad ante la Ley, se ha de trabajar para conseguir que la aplicación de

la Justicia Juvenil Restaurativa pueda ser una realidad para todos los jóvenes de cualquier territorio o condición social.

4. Que considerando el Principio de Responsabilidad Pública, son los Gobiernos y sus instituciones los principales responsables de impulsar, apoyar y consolidar políticas públicas en favor de la prevención y propiciar espacios para la no violencia. A estas instituciones corresponde liderar y promover los recursos precisos para la implementación de una correcta aplicación de la justicia para todos los jóvenes.
5. Que considerando el Principio de Responsabilidad del Joven Infractor, la Justicia Juvenil Restaurativa se basa en situar al joven infractor frente a su propia responsabilidad, haciéndole consciente del daño o lesión de derechos individuales o colectivos derivados de su acción delictiva. Desde este principio, la Justicia Juvenil Restaurativa trabaja desde una visión educativa y pedagógica que tiene siempre en cuenta a las víctimas y que involucra a la comunidad, contribuyendo a la disminución de la percepción de inseguridad.
6. Que reconocemos asimismo, la especial relevancia de los Principios de Oportunidad, de Intervención Mínima, de Flexibilidad y de Diversificación de las Medidas, entre otros.

## Sobre la Justicia Juvenil Restaurativa reconocemos:

1. Que tiene como objetivo la reparación directa o indirecta e incluso simbólica a las víctimas y a la sociedad.
2. Que genera espacios, aportes y condiciones de oportunidad activa y participativa para el normal desarrollo del joven infractor.
3. Que al promover la desjudicialización, resulta menos costosa en términos humanos y también económicos para los Estados.
4. Que proporciona la diversificación de las respuestas penales y genera a su vez mayor proporcionalidad a dichas respuestas.
5. Que promueve y prioriza en lo posible la aplicación de las medidas alternativas contempladas en los respectivos Códigos y Leyes de la Niñez y Adolescencia.
6. Que evidencia las carencias de otros sistemas (salud, educación, servicios sociales, formación laboral entre otros), los implica en la ejecución de las medidas y estimula su fortalecimiento.
7. Que involucra de igual modo a las redes sociales organizadas.
8. Que posibilita y refuerza la coordinación entre el sistema judicial, las instituciones y redes sociales intervinientes.
9. Que reconoce y refuerza el respeto al joven infractor y a la víctima en todas las fases del proceso penal juvenil.
10. Que produce un efecto de disminución de la criminalidad y reduce la reincidencia en los jóvenes infractores.
11. Que hace del internamiento una respuesta excepcional de último recurso, reduciendo la población en los centros penitenciarios o de internamiento.
12. Que promueve para las medidas de internamiento, la clasificación, la intervención individualizada y científica, así como la progresividad de las mismas.
13. Que incide en las instituciones que intervienen, en el desarrollo de condiciones de respeto a los derechos fundamentales de los jóvenes, promoviendo a su vez en los jóvenes, la responsabilidad en el cumplimiento de sus obligaciones.
14. Que evita los efectos negativos y perversos que produce la utilización indiscriminada de la privación de libertad.
15. Que en definitiva la Justicia Juvenil Restaurativa tiene en cuenta a los jóvenes infractores y a las víctimas en toda su dimensión humana.

## Recomendamos:

1. Incorporar el enfoque sistémico de la Justicia Juvenil Restaurativa involucrando activamente a todos los operadores intervinientes: joven, víctima, familia, comunidad, gobiernos locales, policía, defensores, fiscales, juezas y jueces de menores y de niñez y adolescencia, jueces de ejecución, equipos multidisciplinarios, instituciones de ejecución de medidas alternativas, instituciones de ejecución de medidas privativas de libertad, instituciones públicas y privadas, centros de internamiento, servicios y entidades trabajando con los jóvenes en conflicto con la ley penal y sociedad civil implicadas en la ejecución o en la intervención con los jóvenes, entre otros.
2. Reforzar la ejecución de las Medidas Alternativas y de las instituciones responsables de las mismas, dotando a estas de las normas y procedimientos precisos así como de los medios humanos y materiales necesarios.
3. Identificar, promover y utilizar las nuevas tecnologías para la gestión de medidas alternativas y la consolidación de los procesos coherentes con las leyes y visión restaurativa; lo cual permitirá la sistematización y consolidación de las buenas prácticas, ayudando a los diferentes operadores intervinientes a facilitar sus tareas de gestión evitando la burocracia, pudiendo estos dedicar el mayor tiempo posible a la intervención directa con los jóvenes.
4. Promover un sistema de gestión del conocimiento en materia de justicia juvenil restaurativa que sea innovador, que incluya entre otros un inventario sobre las capacidades y sobre la formación ya existente, al igual que la didáctica de las experiencias reconocidas. Que este sistema sistematice dicha formación haciéndola accesible a través de la utilización de nuevas tecnologías e incorpore la misma mediante procesos de formación continua a los distintos operadores intervinientes, e incorpore financiamiento público para reducir sus costos.

5. Reforzar aquellas acciones y/o actividades de intercambio de experiencias a nivel regional en la materia.
6. A las instituciones supranacionales de ámbito regional (SG-SICA, PARLACEN, Corte Centroamericana de Justicia y Consejo Judicial Centroamericano), su refuerzo y apoyo para que en el ámbito de sus respectivas competencias, se apropien, lideren, impulsen e implementen las acciones que ayuden a la consolidación de la justicia juvenil restaurativa en el marco de la Estrategia de Seguridad Democrática de Centroamérica y México.
7. Difundir y elevar la presente Declaración a conocimiento de las autoridades representadas en la Reunión de Presidentes y Jefes de Estado y de Gobierno del SICA y en la Cumbre Iberoamericana de Presidentes de Cortes y Tribunales Supremos de Justicia.
8. Hacer un llamado a la Cooperación Internacional para que incorpore con carácter prioritario en sus agendas iniciativas relacionadas con la Justicia Juvenil Restaurativa, como estrategia para la reducción de la violencia en Centroamérica.
9. Reforzar el trabajo con los medios y profesionales de la comunicación relacionándolos con los especialistas en temas de juventud, promoviendo la incorporación de la voz y experiencia de los jóvenes, promoviendo y reforzando políticas públicas de comunicación e incorporando en los programas de formación espacios de capacitación especializada en materia de Justicia Juvenil Restaurativa para periodistas.
10. Evaluar con mayor profundidad las acciones y programas que las instituciones concernientes a la justicia juvenil desarrollan en los países centroamericanos y que de igual modo se evalúen desde las instituciones de ámbito regional los procesos seguidos en esta materia por parte de los diferentes países.
11. Solicitar a la SG-SICA y a la comunidad cooperante la continuidad e institucionalización de este Foro Regional de Justicia Penal Juvenil.



## En San Salvador, 24 de noviembre de 2009

*Las opiniones expresadas en este documento corresponden a las reflexiones efectuadas por actores del sector de justicia penal juvenil de los diferentes países de la región y de los participantes en el Foro y no necesariamente reflejan los puntos de vista del Gobierno de los Estados Unidos, de las Naciones Unidas, de Cooperación Italiana, de la Fundación Terre des Hommes-Laussane, del Gobierno de El Salvador, de las instituciones de Integración Centroamericanas y otras instituciones involucradas en la organización de este Foro.*



**CONGRESO MUNDIAL DE JUSTICIA JUVENIL.  
DECLARACIÓN FINAL**

---

*Ginebra, 30 de enero de 2015*

El Congreso Mundial de Justicia Juvenil organizado por Suiza y la Fundación Terre des hommes se llevó a cabo en Ginebra, Suiza del 26 al 30 de enero de 2015. Aproximadamente 900 participantes de más de 80 países, entre los que se encontraban funcionarios de gobierno, miembros del poder judicial y expertos de las fuerzas del orden, representantes de los organismos y programas de Naciones Unidas, organismos expertos en los derechos de los niños, otras organizaciones internacionales y regionales, la sociedad civil, organizaciones no gubernamentales, y organizaciones de profesionales que trabajan con o por los niños, asistieron al Congreso Mundial para discutir diferentes aspectos de la justicia juvenil, dada su importancia para sus respectivas sociedades y guiados por los objetivos establecidos para el Congreso Mundial.

**1.** El Congreso Mundial de Justicia Juvenil (en adelante: el Congreso Mundial) se organizó con los siguientes objetivos:

**i)** reafirmar y fortalecer la implementación de los estándares de justicia juvenil aplicables a los menores en conflicto con la ley, lo que incluye a los niños y niñas que presuntamente han infringido la ley, los que han sido acusados, o se sabe que han infringido la ley, así como a los niños y niñas víctimas y testigos;

**ii)** servir como un foro para el diálogo con el fin de facilitar el intercambio de buenas prácticas que respeten los derechos de los niños y niñas en la implementación de procesos judiciales, incluyendo la reintegración social de los niños y niñas en conflicto con la ley; y

**iii)** promover la cooperación internacional y el seguimiento en esta área.

**2.** Los participantes en el Congreso Mundial reconocieron que el principal desafío es la implementación efectiva de las normas y estándares internacionales existentes en el campo de la administración de la justicia con relación a la justicia juvenil a nivel nacional, incluyendo una adecuada movilización de recursos y el fortalecimiento de capacidades. Ellos reconocieron igualmente la importancia de garantizar políticas integrales de justicia juvenil que prevengan y respondan a la delincuencia juvenil a la vez que protejan a los niños y niñas en conflicto con la ley, los niños y niñas víctimas y los niños y niñas testigos, y que no sean discriminatorias, que tomen en cuenta el interés superior del niño y respeten el derecho del niño a la vida, supervivencia y desarrollo, así como el respecto a la participación del niño y la niña y a su dignidad.

**3.** Los participantes en el Congreso Mundial tuvieron presentes los principios de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y

todos los tratados internacionales pertinentes, entre los que se incluyen el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención sobre los Derechos del Niño y sus tres protocolos opcionales.

**4.** Los participantes en el Congreso Mundial además tuvieron presentes otras numerosas normas y estándares internacionales en el campo de la administración de justicia, en particular de la justicia juvenil, entre las que se incluyen las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos, las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores (las “Reglas de Beijing”), los Principios Básicos para el Tratamiento de los Reclusos, el Conjunto de Principios para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión, las Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil (las “Directrices de Riad”), las Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de Menores Privados de Libertad (las “Reglas de la Habana”), las Directrices para la Acción sobre el Niño en el Sistema de Justicia Penal (las “Directrices de Viena”), las Directrices sobre la Justicia en Asuntos Concernientes a Niños Víctimas y Testigos de Delitos, la Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso de Poder, las Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas no Privativas de la Libertad para las Mujeres Delincuentes (las “Reglas de Bangkok”), los Principios y Directrices de las Naciones Unidas sobre el Acceso a la Asistencia Jurídica en los Sistemas de Justicia Penal, así como las Estrategias y Medidas Prácticas Modelo de Naciones Unidas para la Eliminación de la Violencia contra los Niños en el Campo de la Prevención del Delito y la Justicia Penal.

**5.** Los participantes en el Congreso Mundial reconocieron la importante función que tiene el Comité de los Derechos del Niño en lo que respecta a la revisión de la implementación por los Estados Parte de la Convención sobre los Derechos del Niño y de sus obligaciones bajo la Convención, entre las que se incluyen aquéllas en el campo de la justicia juvenil.

**6.** Los participantes en el Congreso Mundial toman nota del trabajo realizado por el Comité de los Derechos del Niño, incluyendo su adopción de la Observación General No. 8 sobre “El derecho del niño a la protección contra los castigos corporales y otras formas crueles o degradantes de castigo (artículos 19; 28, párrafo 2; y 37, inter alia)”, la Observación General No. 10 sobre los “derechos del niño en la justicia juvenil”, la Observación General No.12 sobre “El derecho del niño a ser escuchado”, la Observación General No. 13 sobre “los derechos del niño a no ser objeto de ninguna forma de violencia” y la Observación General No. 14 sobre “el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial”.

**7.** Los participantes en el Congreso Mundial reconocieron con agrado

decimiento el trabajo del Grupo Interinstitucional sobre Justicia Juvenil y sus miembros, entre los que se encuentran la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y del Delito, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones para los Derechos Humanos, el Programa de Desarrollo de las Naciones Unidas, el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, el Comité de los Derechos del Niño y diversas organizaciones no-gubernamentales, en particular su coordinación para proporcionar asesoría y asistencia técnica en temas de justicia juvenil, y la activa participación de la sociedad civil en su trabajo respectivo, así como el trabajo del Representante Especial del Secretario General en Temas de Violencia contra los Niños, y le dieron la bienvenida al Programa Global Conjunto UNODC/UNICEF sobre violencia contra los niños en el campo de la prevención del delito y la justicia penal como un paso concreto para proteger a todos los niños y niñas que se encuentran en contacto con el sistema de justicia debido a la violencia.

**8.** Los participantes en el Congreso Mundial afirmaron que los objetivos importantes de la justicia juvenil son promover la rehabilitación y reintegración de los niños y niñas, para que asuman un papel constructivo en la sociedad, a la vez que contribuyan a reducir la reincidencia.

**9.** Los participantes en el Congreso Mundial observaron que los Estados promueven, con este fin, el establecimiento de leyes, procedimientos, autoridades e instituciones específicamente diseñadas para los niños y niñas en conflicto con la ley, el establecimiento de una edad mínima de responsabilidad penal a una edad no demasiado temprana, teniendo en cuenta la madurez emocional, mental e intelectual del niño o la niña, y, cuando sea apropiado y deseable, medidas para lidiar con estos niños y niñas sin recurrir a un proceso judicial, a la vez que se asegure el respeto pleno de los derechos humanos y salvaguardas legales. Todo menor que sea considerado, sea acusado o declarado culpable de haber infringido las ley penal debe recibir un tratamiento justo y un juicio justo, y debe contar con asistencia legal adecuada durante cada etapa crucial del procedimiento judicial. Con el fin de asegurarse de que los menores sean tratados de una manera apropiada a su bienestar y proporcional tanto a sus circunstancias como a la ofensa, los Estados deben proporcionar una variedad de disposiciones, como la atención, orientación y órdenes de supervisión, consejería, libertad bajo palabra, cuidado tutelar, programas de capacitación educacional y vocacional y otras alternativas a la atención institucional.

**10.** Los participantes en el Congreso Mundial expresaron su apoyo al objetivo de promover el establecimiento de servicios de prevención, apoyo y atención, así como sistemas de justicia diseñados específicamente para los niños, tomando en cuenta los principios de la justicia

juvenil restaurativa y salvaguardando completamente los derechos de los niños mediante la provisión de personal especialmente capacitado para promover la reintegración de los niños a la sociedad.

**11.** Los participantes en el Congreso Mundial definieron a la justicia juvenil restaurativa como una forma de tratar a los niños en conflicto con la ley con el objetivo de reparar el daño individual, relacional y social causado por la ofensa cometida y que contribuya a la rehabilitación y reintegración del niño a la sociedad. Esto supone un proceso en el que el menor agresor, la víctima (solamente con su consentimiento) y, si corresponde, otros individuos y miembros de la comunidad, participan activamente y juntos en la resolución de asuntos que se desprenden de la ofensa. La justicia juvenil restaurativa toma la responsabilidad del niño en serio y al hacerlo, puede fortalecer el respeto y entendimiento por parte de los niños y niñas de los derechos humanos y las libertades fundamentales de otros, en particular de la víctima y otros miembros de la comunidad afectados. Los participantes en el Congreso Mundial reconocieron que existen muchos modelos para practicar este enfoque de justicia juvenil restaurativa, pero también la importancia de los modelos que están en línea con las obligaciones y compromisos internacionales relevantes y el respeto por los derechos del niño y los derechos de las víctimas.

**12.** Los participantes en el Congreso Mundial subrayaron que la implementación de un enfoque integral para la prevención del crimen y la justicia penal, incluyendo a la justicia juvenil, incluye, inter alia, la recolección de datos e investigación, sistemas de gestión de la información, leyes y políticas alineadas con las obligaciones y compromisos de los Estados, fortaleciendo la capacidad de las instituciones y actores pertinentes, la concientización, coordinación entre los actores relevantes y procedimientos amigables con los niños.

**13.** Los participantes en el Congreso Mundial observaron que:

- Es clave que las respuestas penales a las ofensas cometidas por menores tomen en cuenta su edad, su nivel de madurez y sus necesidades individuales;

- Los programas de prevención de la violencia y la delincuencia están entre los enfoques más eficientes y costo-efectivos para reducir el involucramiento de los jóvenes en el crimen;

- Las instituciones, leyes y procedimientos aplicables a la justicia juvenil deben adaptarse específicamente a los menores, en la medida de lo factible;

- El interés superior del niño es una consideración principal en todas las decisiones concernientes a la privación de

la libertad y, en particular, se debe tomar en cuenta que privar a los niños y jóvenes de su libertad debe ser únicamente una medida de último recurso y por el periodo de tiempo más corto que sea apropiado, en particular antes del juicio, y es necesario asegurarse de que, si son arrestados, detenidos o reclusos, los niños deben mantenerse separados de los adultos, en la medida de lo posible, a menos que se considere que por el interés superior del niño es mejor no hacerlo;

- La educación desempeña un papel clave y debe ser un componente esencial de cualquier medida dirigida a los niños en conflicto con la ley;

- La cooperación cercana entre los sectores de la justicia juvenil, los diferentes servicios a cargo de la aplicación de la ley y de bienestar social, los sectores de la educación y la salud es esencial con el fin de promover el uso y aplicación de medidas alternativas a la privación de la libertad;

- Se debe considerar aplicar medidas de justicia restaurativa en todas las etapas apropiadas del procedimiento legal;

- La capacitación especializada para los profesionales es importante para fortalecer la capacidad de los jueces, fiscales, abogados, trabajadores sociales, oficiales correccionales, oficiales de policía y otros profesionales pertinentes sobre los estándares internacionales relacionados con la justicia juvenil, los derechos de los niños en la administración de la justicia, y las medidas disponibles para lidiar con los niños en conflicto con la ley;

- Según corresponda, la familia debería estar involucrada y ser apoyada durante todo el proceso legal.

**14.** Los participantes en el Congreso Mundial observaron que los Estados deben asegurarse de que, bajo su legislación y práctica, no se imponga la pena capital, ni penas de cadena perpetua sin posibilidad de liberación, ni castigo corporal por las ofensas cometidas por personas de menos de 18 años de edad, y alentaron a los Estados a considerar derogar todas las demás formas de cadena perpetua por ofensas cometidas por personas de menos de 18 años de edad;

**15.** Los participantes en el Congreso Mundial subrayaron que se deben tomar todas las medidas apropiadas, incluyendo una reforma legal cuando sea necesario, para prevenir y responder a todas las formas de violencia contra los niños dentro del sistema de

justicia penal, incluyendo al sistema de justicia juvenil, entre otras medidas, asegurándose de que los niños privados de su libertad puedan presentar quejas, que estas quejas sean investigadas y que se lleven a cabo inspecciones regulares y responsables de las instalaciones a las que se lleva a los niños privados de su libertad;

**16.** Los participantes en el Congreso Mundial reconocieron la importancia de los esfuerzos regionales e inter-regionales continuos, el intercambio de mejores prácticas, el desarrollo de redes y la provisión de asistencia técnica en el campo de la justicia juvenil, incluyendo la justicia juvenil restaurativa, y alentaron a los Estados a hacer uso de la asesoría y asistencia técnica proporcionada por los organismos y programas de Naciones Unidas pertinentes, así como por los actores de la sociedad civil, con el fin de fortalecer las capacidades y las infraestructuras nacionales en el campo de la justicia juvenil.

**17.** Los participantes en el Congreso Mundial acogieron con entusiasmo la decisión tomada por la Asamblea General de las Naciones Unidas de invitar al Secretario General de las Naciones Unidas a encargar un estudio global exhaustivo sobre los menores privados de su libertad, y reiteraron el llamado a los organismos y oficinas pertinentes de las Naciones Unidas, los Estados, la sociedad civil, la academia y los niños, a contribuir con el estudio.



**I ENCUENTRO IBEROAMERICANO EN  
JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA**

---

*Cartagena de Indias, 23 y 24 de Abril de 2014*

## Acta de conclusiones

En la ciudad de Cartagena de Indias, celebrado este Encuentro los días 23 y 24 de abril de 2014, de manera unánime, los participantes representantes de diversas organizaciones del Sector Justicia (Procuradurías Generales, Ministerios Públicos, Ministerios de Justicia ... ) y los organizadores del mismo, la Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos y la fundación Tierra de Hombres,

### ACUERDAN

**PRIMERO.-** Manifestar el interés de las personas e instituciones presentes en avanzar en obtener una postura común del sector Justicia de los países iberoamericanos sobre el enfoque restaurativo y los lineamientos básicos de la justicia juvenil en la región.

**SEGUNDO.-** Expresar el compromiso de impulsar en y desde sus insituciones y organismos, los trabajos propuestos en el presente Encuentro, conforme a la hoja de ruta aprobada y anexa a la presente Acta.

**TERCERO.-** Organizar los trabajos para alcanzar el objetivo declarado en las siguientes áreas temáticas:

1. Enfoque restaurativo de la justicia juvenil.

2. Prevención del delito.

3. Alternativas al proceso penal y a las medidas privativas de libertad.

4. Modelos de Gestión, Sistemas de Información y Estrategias de Intervención.

5.- Formación técnica especializada.

**Se debe contemplar de manera transversal el enfoque de género v diversidad en todas las anteriores.**

**CUARTO.-** Proponer a la COMJIB y TdH la creación de un banco de buenas prácticas en Justicia Juvenil Restaurativa, para lo que los participantes se comprometen a colaborar con dichas organizaciones,

**QUINTO.-** Solicitar a la COMJIB y TdH el establecimiento de una comisión redactora que se encargue de la dinamización y socialización de los documentos que se vayan elaborando, de acuerdo a lo establecido en la mencionada hoja de ruta.

*Y, en prueba de conformidad, firman los representantes de las instituciones organizadoras, el presente documento en la ciudad de Cartagena de Indias (Colombia) a 24 de Abril de 2014.*

---

Víctor Herrero  
**TDH**  
**Terre des Hommes**

---

Luz Entrena  
**COMJIB**  
**Conferencia de Ministros de los Países Iberoamericanos**

## Hoja de Ruta

### OBJETIVO

Señalar los principales hitos para el año 2014 de los grupos de trabajo nacidos del I Encuentro Iberoamericano de Justicia Juvenil Restaurativa con la finalidad de definir una declaración de principios basadas en las experiencias exitosas en materia de justicia juvenil en Iberoamérica y posicionarla en el ámbito de la región en los foros y redes institucionales con competencias en la materia.

### METODOLOGÍA

Quedan definidos distintos tipos de encuentros y reuniones de las personas e instituciones más abajo señaladas para concretar la declaración y planificar acciones concretas que le den contenido en el marco de la cooperación sur-sur y con el apoyo de las coordinadoras TdH y COMJIB.

#### 1. Enfoque restaurativo de la justicia juvenil.

1. Sonia García, Ministerio de Justicia de Ecuador.
2. Raúl Antonio Henrique, magistrado de la Corte Suprema de Justicia de Honduras.
3. José Manuel Rosales, Procuraduría General de la República de México.
4. Manuel Enrique López, Unicef Colombia
5. Lourdes Espinach, Poder Judicial de Costa Rica.
6. Deyris Barrios, relatora de Terre des Hommes.

#### 2. Prevención de Delito.

1. Antoine Lissorgues, Terre des Hommes.
2. Lucy Margarita Lascarro, Asomenores Colombia.
3. Alex Pérez, Terre des Hommes.

#### 3. Alternativas al proceso penal y a las medidas privativas de libertad.

1. Rita Arleny Figueroa, Ministerio Público. Fiscalía de la Nación del Perú.
2. Carla Adriana Bacigalupo, Ministerio de Justicia de Paraguay.
3. Santiago Fernando Guzmán, Fiscalía General del Estado de Ecuador.
4. Bready Gaston Mostajo, Procuraduría General del Estado de Bolivia.

5. Carlos Manuel Guerrero, Procuraduría General de la República Dominicana.
6. Victor Herrero, Terre des Hommes.

#### 4. Modelos de gestión, sistemas de información y estrategias de intervención.

1. Tania Lizbeth Arias, Consejo de la Judicatura del Ecuador.
2. Pablo Martín Moran, Ministerio de Justicia y DDHH de Perú.
3. Mónica Carolyn Roa, Gendarmería de Chile.

#### 5. Formación técnica especializada.

1. Leoberto Brancher, Procuraduría General del Estado de Brasil.
2. Carmen Cecilia Arrieta, Rama Judicial de Colombia.
3. Antonio Varón, Terre des Hommes.
4. Freddys del Toro, Terre des Hommes.
5. Rafael Arroyo Hemández, compilador Terre des Hommes.

#### Comisión redactora:

Víctor Herrero, Luz Entrena, Antoine Lissorgues, José Ramón Antón.

## Cronograma propuesto

ACTIVIDAD	LUGAR	FECHA
Redacción de Borradores	Cartagena	24 de abril
Cierre de Documentos	Online	30 de junio
Taller representantes Poderes Judiciales. Validación	Ecuador	Julio
Taller representantes Defensas Públicas	Panamá	Agosto
Taller representantes Ministerios Públicos. Validación	Brasil	Septiembre / Octubre
Taller representantes Colegios y Agrupaciones Abogados. Validación	España	Septiembre
Ratificaciones instituciones nacionales y redes regionales	Online	Octubre
Presentación de Documentos	Cartagena	Noviembre

DECLARACIÓN IBEROAMERICANA SOBRE  
JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA

---



## Acta de conclusiones

Recordando la Declaración Universal de Derechos Humanos y todos los tratados internacionales pertinentes, entre ellos el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Americana de Derechos y Deberes del hombre (Pacto de San José de Costa Rica) y muy especialmente la Convención sobre los Derechos del Niño, y los principios generales de derecho internacional, en particular el Interés Superior del Niño, que debe ser considerado de manera primordial en todas las decisiones concernientes a los derechos de un niño, niña o adolescente que se tomen en relación con las y los adolescentes en conflicto con la ley penal y en cualquier medida tomada al respecto, armonizándolo con los derechos de las víctimas.

Teniendo presentes las reglas, normas y recomendaciones internacionales en materia de administración de justicia, en particular las de justicia juvenil, entre ellas Declaración de Lima sobre Justicia Juvenil Restaurativa de 2009, Declaración de San Salvador y Tegucigalpa, Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos, Reglas mínimas de Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (las Reglas de Beijing), Principios básicos para el tratamiento de los reclusos, Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión, las Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil (las Directrices de Riad), Resolución 2002/12 del Consejo Económico y Social de Naciones Unidas, documento de Asamblea General de Naciones Unidas sobre la Promoción de Justicia

Restaurativa para Niños/2013, Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad (las Reglas de La Habana), Directrices de Acción sobre el Niño en el Sistema de Justicia Penal (las Directrices de Viena) y Directrices de las Naciones Unidas sobre la justicia en asuntos concernientes a los niños víctimas y testigos de delitos, en las que se fundamenta la presente declaración sobre Justicia Juvenil Restaurativa.

Reiterando la importancia de la aplicación de la justicia restaurativa en el sistema de justicia juvenil, que se visualiza como la forma adecuada para resolver la responsabilidad de niños, niñas y adolescentes en conflictos jurídico penales, promueve una amplia variedad de medidas que van desde la desjudicialización hasta la reparación integral a la víctima, prioriza las medidas no privativas de libertad y convierte la privación de libertad en el último recurso por el más breve tiempo posible, de conformidad con las Observaciones generales N° 10 sobre los derechos del niño en la justicia de menores, N° 13 sobre el derecho del niño a no ser objeto de ninguna forma de violencia, y N° 14 sobre el Interés Superior del Niño, del Comité de los Derechos del Niño y el párrafo N° 17 de la Declaración de Lima.

Reconociendo los esfuerzos realizados para la determinación de lineamientos comunes en justicia juvenil restaurativa por las personas e instituciones de los países participantes en el I y II Encuentro

Iberoamericano sobre Justicia Juvenil Restaurativa de Cartagena (2014), de la COMJIB y el acompañamiento de la Fundación Terre des hommes–Lausanne, para el intercambio de experiencias, lecciones aprendidas, buenas prácticas en la materia y para la redacción de la propuesta de la presente declaración.

Reafirmando la necesidad de un sistema de justicia juvenil, integral y específico para los adolescentes que se encuentran en conflicto con la ley penal, que, en el marco de la responsabilidad individual y colectiva por los hechos delictivos, garantice de manera, pronta y efectiva su acceso a la justicia, reconozca sus derechos, los restablezca si han sido vulnerados y promueva los derechos humanos de todas las partes involucradas.

Considerando la necesidad de abordar la justicia juvenil desde un enfoque restaurativo que tenga en cuenta las particularidades sociales, culturales e históricas de nuestros pueblos, integrados en torno a valores restaurativos, así como también las brechas de desigualdad persistentes en razón del género, nacionalidad, etnia o condición social que continúan generando exclusión o vulneración social.

Considerando la importancia de la justicia restaurativa como una forma de recomposición de la armonía social vulnerada por el hecho ilícito, mediante la participación del adolescente en conflicto con la ley penal, las víctimas y la comunidad.

Considerando la importancia de un modelo de gestión de las medidas y sanciones, respetuoso de los estándares internacionales y de derechos humanos, que fomenten los objetivos y valores del enfoque restaurativo de la justicia juvenil; y que cuente con sistemas de información fiables, seguros, detallados, parametrizados y de fácil acceso para los funcionarios y autoridades competentes, que permita capturar y unificar la información de modo rápido, eficiente e integral, en aras de optimizar los sistemas de seguimiento y control, respetando los principios de confiabilidad y confidencialidad correspondientes.

Reconociendo la importancia de investigar y rescatar el potencial restaurativo de las prácticas originarias de los pueblos indígenas, afrodescendientes u otros en territorio Iberoamericano, con el fin de adecuarlas en lo posible en función de la resolución de conflictos.

Reiterando la necesidad de una perspectiva de género y diferencial en la implementación de la justicia juvenil, que sea aplicada por las instituciones del Estado en materia de niñez y adolescencia, que implique tanto a víctimas como a adolescentes en conflicto con la ley,

## De acuerdo a lo anterior,

Los participantes del I y II Encuentro Iberoamericano de Justicia Juvenil Restaurativa acordamos la presente propuesta de Declaración Iberoamericana sobre Justicia Juvenil Restaurativa, cuyo texto figura a continuación, como ideal común que debe perseguirse en un espíritu de solidaridad y respeto mutuo de nuestros pueblos:

1. Los Estados alentaran el desarrollo de políticas públicas focalizadas en justicia juvenil y de acceso a la justicia de niños, niñas y adolescentes, incluyendo instancias comunitarias para la solución restaurativa de conflictos e infracciones de menor potencial ofensivo, evitando su judicialización. Estas políticas incorporarán en su formulación y aplicación de manera transversal la perspectiva de género y enfoque de diversidad étnica que permita remover más eficazmente los obstáculos reales para el ejercicio pleno de los derechos de niños, niñas y adolescentes así como la comprensión y tratamiento del hecho delictivo.
2. Los Estados deberán tomar todas las medidas para el fomento de estrategias de formación y capacitación en justicia juvenil restaurativa, con participación de la comunidad, sociedad civil, instituciones del Estado y privadas, con el fin de consolidar lenguajes comunes y armonizar conceptos, a partir de modelos pedagógicos vivenciales y participativos, enfocados en la resignificación del adolescente en su comunidad, promoviendo, siempre que sea posible, intercambios de experiencias con otros países iberoamericanos, apuntando a una aproximación conceptual y de lenguaje acerca de la Justicia Juvenil Restaurativa en Iberoamérica.
3. Los Estados promoverán la investigación sobre la aplicación de la justicia originaria de cada pueblo indígena, afrodescendiente u otro en su territorio y sistematizarán la información obtenida, con el fin de identificar prácticas consuetudinarias de carácter restaurativo e impulsar su difusión.
4. Los Estados Iberoamericanos velarán para que las respuestas a las infracciones penales juveniles no constituyan meras retribuciones punitivas o que se reduzcan al tratamiento psicosocial del infractor, sino que comporten un proceso de reflexión y responsabilización individual y colectivo de cara a las consecuencias lesivas del acto, incentivando su reparación.

5. Los Estados Iberoamericanos respetarán el carácter educativo de las medidas a tomar respecto de los adolescentes que han infringido la ley penal, priorizarán la desjudicialización, las medidas alternativas a la privación de la libertad, y la reparación directa e indirecta por los daños causados por la infracción. En todos los casos se deberá tomar en consideración las circunstancias particulares de vulnerabilidad de las partes implicadas directa e indirectamente.

6. En los casos excepcionales de aplicación judicial de medidas privativas de libertad aún de carácter preventivo los adolescentes serán evaluados interdisciplinariamente de inmediato y alojados en espacios diferenciados según sexo, edad, estado de salud y circunstancias individuales de vulnerabilidad, siempre en condiciones dignas a tenor de los estándares internacionales en la materia.

7. Los Estados Iberoamericanos tomarán las medidas necesarias para que sus autoridades competentes puedan valorar los impactos de las medidas privativas y no privativas de libertad, mediante informes biopsicosociales, información y propuestas proporcionadas por los propios adolescentes, por sus padres, parientes, referentes comunitarios y los profesionales competentes antes, durante y después de aplicarlas a las y los adolescentes en conflicto con la ley penal.

8. Los Estados Iberoamericanos tomarán las medidas necesarias para que sus autoridades competentes realicen revisiones periódicas de las medidas socioeducativas aplicadas, y de las condiciones en las cuales se cumplen, tanto en privación de libertad como en medidas alternativas a la privación de libertad. No se admitirán medidas por tiempo indeterminado, ni se admitirá bajo ningún concepto extensión de las mismas más allá del plazo dictado en la sentencia.

9. Los Estados Iberoamericanos impulsarán la revisión y reformas normativas necesarias para que la aplicación de medidas privativas de libertad obedezca a los principios de excepcionalidad, proporcionalidad, flexibilidad y tratamiento individualizado.

10. Los Estados Iberoamericanos tomarán las medidas necesarias para la implementación de sistemas de control, seguimiento y monitoreo eficaces y respetuosos de los derechos humanos de los adolescentes, respecto de las medidas privativas y no privativas de libertad.

11. Los Estados Iberoamericanos deberán fomentar la participación e involucramiento activo de la sociedad civil, la comunidad y de ser posible el sector privado, en la construcción y ejecución de una justicia juvenil restaurativa bajo la supervisión y responsabilidad estatal.

12. Los Estados Iberoamericanos no considerarán la reiteración de infracciones cometidas por un adolescente como un impedimento para la aplicación de medidas alternativas a la privación de libertad, sino como un elemento a tener en cuenta para un mejor seguimiento y control de aquellas.

13. Los Estados Iberoamericanos deberán promover la implementación de sistemas de información confiables, automatizados, disponibles en línea, integrados con todas las instituciones involucradas, con niveles de seguridad para el acceso, edición, y confidencialidad, e indicadores cuantitativos y cualitativos con perspectiva diferencial de los y las adolescentes en conflicto con la ley y de las víctimas.

14. Los Estados Iberoamericanos tomarán las medidas necesarias para la creación de un Grupo de Trabajo para el desarrollo de investigaciones en materia de justicia juvenil en Iberoamérica (GTJJ). Los resultados obtenidos dentro del proceso investigativo del GTJJ permitirán valorar, mediante la aplicación de nuevas tecnologías, la eficiencia y eficacia de los sistemas de Justicia Juvenil. Asimismo formular recomendaciones a los Estados para la planificación de sus recursos en la concreción de sus políticas públicas, destinadas a la aplicación de una justicia juvenil restaurativa efectiva.



## ACTA DE CONCLUSIONES

**Encuentro de Autoridades Iberoamericanas  
para el impulso e implementación de la Declaración  
Iberoamericana de Justicia Juvenil**

---

*Guatemala, del 20 al 22 de septiembre de 2016*

El Encuentro ha contado con la participación de representantes de la Liga Iberoamericana de Sociedad Civil, del Consejo de la Judicatura de Ecuador y Secretaría Protempore de la Cumbre Judicial Iberoamericana, de la Fundación Salvador del Mundo (FUSALMO), la Secretaría General del Sistema de Integración Centroamericana (SG-SICA), la Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos (COMJIB), de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AACID) España, de la Fundación Esplai, España, del Ministerio Público de Guatemala, del Ministerio de Justicia de Paraguay, del Organismo Judicial del Guatemala, de Creative Honduras, de la Organización para el Desarrollo (IDLO) de Honduras, de la Corte Suprema de Justicia (CSJ) de Nicaragua, del Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente (ILANUD), La Embajada de Suiza en Guatemala, la Agregaduría Legal para Centroamérica y el Caribe de la Procuraduría General de la República de México (PGR) y de la Fundación Tierra de Hombres.

Los objetivos del Encuentro han estado centrados en el diseño de una hoja de ruta, con la definición de los elementos necesarios para alcanzar un elevado grado de difusión y adhesión a la Declaración Iberoamericana de Justicia Juvenil, desarrollar técnicamente la Declaración a través de iniciativas concretas y para la definición de un Comité que pueda velar por el desarrollo paulatino de estos elementos.

El trabajo desarrollado durante dos días y medio arroja las siguientes conclusiones:

### **1) Estrategia de cabildeo y difusión para sumar apoyos a la Declaración**

Las instituciones, organismos y organizaciones participantes asumen el compromiso de difundir en los niveles nacionales y regionales el contenido de la Declaración para lograr adhesiones en ambos niveles. Al momento de la celebración de este Encuentro la Declaración cuenta con la aprobación de la COMJIB y la adhesión del Organismo Iberoamericano de la Juventud (OIJ) y de la Unión Iberoamericana de Colegios y Barras de Abogados (UIBA). La alianza en este ámbito COMJIB-OIJ queda también enmarcada en la Programación Cuatrienal de la Cooperación Iberoamericana (PACCI) y la colaboración establecida entre ambos organismos para la revisión y apoyo de la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes.

Se toman como referencia las Plenarias y Asambleas Ordinarias de los próximos años de las instancias iberoamericanas de Justicia, Cumbre Judicial Iberoamericana, Asamblea Iberoamericana de Ministerios Públicos y

Asociación Iberoamericana de Defensorías Públicas como espacios de especial importancia para lograr el apoyo a la Declaración.

Igualmente se hace necesario que la Declaración sea de conocimiento y susceptible apoyo en las Cumbres de Jefes de Estado y de Gobierno de Iberoamérica y del SICA.

El apoyo a la Declaración queda abierta a organismos especializados en derechos de los jóvenes, Universidades y organizaciones que tengan recogido en sus estatutos o misión la contribución a justicia juvenil.

### **2) Hoja Ruta**

Queda definida una ruta a tres años, que establece un catálogo de acciones que contribuyen al cumplimiento de la Declaración y que serán tomadas en cuenta por las instituciones y organizaciones participantes en el Encuentro y las adheridas a la Declaración en su trabajo en torno a la Justicia Juvenil Restaurativa; estas acciones serán impulsadas en la medida en que existan medios para ello o iniciativas propias ya en marcha por el Comité Pro Implementación de la Declaración y sus instituciones y organizaciones parte (Véase Anexo).

### **3) Definición del Comité pro implementación de la Declaración**

El Comité tiene su justificación en el punto 14 de la Declaración, en el que se hace mención a un Grupo de Trabajo para el impulso de su contenido.

#### **Se proponen como funciones:**

1. Promover mecanismos y estrategias de articulación de las experiencias ya existentes que contribuyan al desarrollo de la Declaración y de aquellos otros elementos novedosos que desarrollen y complementen la Hoja de Ruta.
2. Impulsar el apoyo a las nuevas adhesiones a la Declaración y realizar seguimiento sobre su implementación en las instituciones ya adheridas.

El Comité estará compuesto por las instituciones regionales del sector Justicia (COMJIB, CJI, AIAMP, AIDF, UIBA), por representantes de la sociedad civil iberoamericana y organismos internacionales con un decidido compromiso en la temática.

Orgánicamente, se estructurará en dos niveles:

Comisión ejecutiva: Instituciones regionales del sector Justicia, representación de la sociedad civil iberoamericana y organismos internacionales e intergubernamentales comprometidos con la temática.

Comisión de apoyo técnico: podrán participar organizaciones públicas y de la sociedad civil que en sus estatutos o en su misión tengan recogido la defensa de los derechos de los jóvenes

Los criterios de funcionamiento serán los propios de los órganos colegiados y su funcionamiento queda sugerido para

un periodo de tres años. La Comisión ejecutiva se reunirá presencialmente dos veces en el período de la hoja de ruta y virtualmente un mínimo de una vez cada dos meses.

Los representantes de ILANUD, de la Liga Iberoamericana de Sociedad Civil y de la SG del SICA presentan su voluntad de formar parte de este Comité que se plantea como una estructura abierta a la incorporación de nuevos miembros en la medida en que la Declaración sea adoptada por nuevos actores. La COMJIB y Tierra de Hombres han venido participando en el impulso de la Declaración y continuarán participando de esta estructura.

## En La Antigua, Guatemala, 22 de Septiembre de 2016

Liga Iberoamericana de Sociedad Civil

Consejo de la Judicatura de Ecuador y  
Secretaría Protempore de la Cumbre Judicial Iberoamericana

Fundación Salvador del Mundo (FUSALMO)

Secretaría General del Sistema de Integración  
Centroamericana (SG-SICA)

Conferencia de Ministros de Justicia de los  
Países Iberoamericano (COMJIB)

Agencia Andaluza de Cooperación Internacional  
para el Desarrollo (AACID)

Fundación Esplai, España

Ministerio Público de Guatemala

Organismo Judicial del Guatemala

Creative Honduras

Organización para el Desarrollo (IDLO) de Honduras

Corte Suprema de Justicia (CSJ) de Nicaragua

Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas  
para la Prevención del Delito y el Tratamiento  
del Delincuente (ILANUD)

La Embajada de Suiza en Guatemala

Agregaduría Legal para Centroamérica y el  
Caribe de la Procuraduría General de la República de México (PGR)

Ministerio de Justicia de Paraguay

Fundación Tierra de Hombres

## ANEXO 1 – Documento Técnico

Encuentro de Autoridades Iberoamericanas para el impulso e implementación de la Declaración Iberoamericana de Justicia Juvenil.

### OBJETIVOS DEL ENCUENTRO

1. Compartir con las autoridades participantes el origen y los elementos estructurales así como los alcances operativos de la Declaración Iberoamericana de Justicia Juvenil aprobada en plenario de la COMJIB en República Dominicana en mayo del 2015;
2. Incorporar los aportes de los participantes a la definición de una Hoja de Ruta de implementación de la Declaración.
3. Integrar un Comité Pro Implementación de la Declaración en el marco de una coordinación estratégica que cuente con el impulso de la Secretaría General de la COMJIB y la representatividad de las instancias del sector justicia iberoamericano, así como definir la estructura orgánica y funcional del Comité de Trabajo para el Desarrollo de Investigaciones en Materia de Justicia Juvenil en Iberoamérica previsto en el Artículo 14 de la Declaración.
4. Suscribir el acta de aprobación de la Hoja de Ruta de implementación de la Declaración para poner en marcha las aspiraciones sustantivas de la misma con independencia de las acciones paralelas que ya se puedan ejecutar, aprovechando el sentido de oportunidad de las agendas iberoamericanas del sector justicia.

### METODOLOGÍA Y CONFORMACIÓN GRUPOS DE TRABAJO

Para la concreción de la hoja de ruta, los participantes se distribuyeron en tres grupos de trabajo para abordar las temáticas principales que aborda la Declaración:

- A) Estrategias de formación, capacitación e investigación (Grupo 1)
- B) Actuaciones en relación al proceso penal (Grupo 2)
- C) Intervención y tratamiento desde el punto de vista psicosocial y socioeducativo (Grupo3)

La hoja de ruta está basada en la identificación de acciones concretas que puedan efectivizar en un plazo corto o mediano los postulados de la Declaración.

### MIEMBROS DE LOS GRUPOS

#### GRUPO 1

Atilio Álvarez  
 Enrique Arnanz  
 Aida Isabel Jaramillo  
 Lucy de Rodezno  
 Paulo Ruiz  
 Richard Greiner  
 Salvador Stathagen

#### GRUPO 2

Adda Benicia Vanegas Ramos  
 Victor Herrero  
 Adriana Lander  
 Arelli Méndez  
 Robyn Braveman  
 Francisco Xavier Bonilla  
 Cristina Arrúa Vega

#### GRUPO 3

Raúl Muñoz Jiménez  
 Ricardo Gómez Damman  
 John Orlando  
 Nuria Valls  
 Claudia Sierra  
 Giovanna Rizzi

## HOJA DE RUTA 2017-2020

ACCIÓN	PROPUESTA DE IMPLEMENTACIÓN	ACTORES <sup>1</sup>	PLAZOS
Apoyo a la declaración, adhesiones y suscripciones	Estrategia para recabar apoyos a la Declaración de JJR en foros regionales y de parte de instituciones y organizaciones: CJI, AIAMP, AIDEF, Cumbre de Jefes de Estado Iberoamericanos y del SICA, ILANUD y sociedad civil.	Comisión ejecutiva Comité Pro Implementación Declaración /Instituciones invitadas	2 años
Reuniones del comité pro-implementación de la declaración	2 reuniones presenciales	Comité pro implementación	3 años
Convocatoria los donantes para presentación de la iniciativa (declaración y hoja de ruta)	Mesa de donantes a nivel regional	Comisión ejecutiva CPI	1 años
FORMACIÓN, INVESTIGACIÓN y GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO			
Vinculación con la Red FLAMASC y red PREVIOS de una subred específica de JJR.	Desarrollo de una comunidad de expertos y profesionales con sede virtual para la divulgación de la JJR. Taller regional y planteamiento sitio web.	Comisión técnica CPI y COMJIB, CJI, SICA/Responsables otras redes	2 años
Seguimiento del CAS Universidad de Ginebra y Terre des Hommes sobre JJR	Trabajo grupo de expertos	Comisión Técnica, TdH	1 año y medio
Apoyo a los procesos de certificación de los operadores y gestores sociales para el trabajo con jóvenes	Identificación de modelos de acreditación exitosos a través de las instituciones país	Comisión Técnica CPI/ Instituciones con competencias en acreditación adheridas a Declaración	1 año
Establecimiento de un plan modelo de formación para la acreditación de operadores o intervinientes en los procesos restaurativos y en la ejecución de medidas no privativas y privativas de libertad.	Trabajo de expertos y Encuentro regional técnico y foro de homologación	Comisión Técnica CPI/ Instituciones con competencias en acreditación adheridas a Declaración	2 años
Investigación de los factores de riesgo específicos de las niñas y jóvenes mujeres en contextos concretos	Trabajo grupo expertos, taller	Comisión técnica CPI	2 años
Sensibilización de periodistas, responsables de medios, comunicadores sociales y responsables de prensa/voceros de las instituciones, sobre la percepción del adolescente en situación de riesgo o en conflictos con la ley – Experiencias previas periodismo restaurativo, Escuela Colombia y otras.	Taller regional, elaboración de decálogo o pautas para tratamiento información-deontología-	Comisión técnica CPI	2 años
Crear base documental para estudios y análisis de las experiencias referentes a los modelos de preparación para la libertad	Trabajo grupo de expertos	Comisión técnica CPI	3 años

Promover alianzas con entidades especializadas para generar material formativo e informativo audiovisual	Colaboración o convenio con institución especializada	Comisión técnica CPI y TdH	1 año
PROCESO PENAL			
Definición de estándares sobre procedimientos y protocolos y utilización del lenguaje para operadores que se responsabilizan de la ejecución de los procesos restaurativos y de las medidas alternativas a la privación de libertad y de la privación de libertad.	Trabajo de expertos y Encuentro regional técnico y foro de homologación	Comisión técnica CPI	2 años
Divulgación de los estándares (procedimientos y protocolos ejecución procesos restaurativos, medidas alternativas y privación de libertad)	Campaña de comunicación, difusión a través de red de expertos y profesionales	Comisión técnica CPI	2 años
Identificación de herramientas o útiles informáticos que coadyuven al seguimiento y el control de las medidas de acuerdo a los estándares	Trabajo de expertos	Comisión técnica CPI	3 años
Propuesta técnica para la valorar el nivel de apropiación de los estándares	Trabajo de expertos	Comisión técnica CPI/ organizaciones especializadas (ILANUD, IDLO) Representante especial del SG de NN UU sobre derechos del niño y el CDN entre otras) con participación de adolescentes	3 años
Foro sobre derecho consuetudinario para compartir la experiencia y el enfoque restaurativo en la justicia originaria	Encuentro, taller	Comité pro implementación	2 años
Foro sobre derecho consuetudinario para compartir la experiencia y el enfoque restaurativo en la justicia originaria	Encuentro, taller	Comité pro implementación	2 años
TRATAMIENTO, INTERVENCIÓN			
Fortalecer mecanismos, espacios e instancias locales existentes	Identificación de redes municipales que hayan generado espacios de participación de los jóvenes y niños y de las mesas nacionales temáticas. Experiencias y presentación en foro.	Comisión técnica CPI/ LIGA iberoamericana SOC CIVIL	1 año
Incluir a las mesas nacionales temáticas (ESA, HND, NIC, CR) en el proceso de adhesión y apoyo a la Declaración	Participación en las actividades previstas en hoja de ruta y cabildeo	Comisión técnica CPI /SICA	2 años
Encuentro dirigido a jóvenes en riesgo de exclusión o en conflicto con la ley	Taller o Encuentro/ Semana de Derechos de la Juventud, foros ya existentes.	Comité pro implementación, OJ( consultar)	2-3 años
Dos espacios de intercambio sobre el tratamiento integral del adolescente en conflicto con la ley especialmente en lo relativo a las medidas privativas de libertad y con enfoque sistémico	Talleres o seminarios	Comité pro implementación	3 años

**CONCLUSIONES REUNIÓN DE FISCALES  
ESPECIALIZADOS EN JUSTICIA PENAL JUVENIL**

---

*Cartagena de Indias, 11 de octubre de 2013*

Reunidos Fiscales especialistas en responsabilidad penal de adolescentes de Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, El Salvador, España, Panamá, Paraguay y Perú,

En el convencimiento de que es imprescindible construir Sistemas de Justicia Juvenil inspirados en los principios de Justicia restaurativa, respetuosos con las exigencias del derecho al proceso debido y con los intereses de las víctimas, orientados hacia las intervenciones educativas y resocializadoras y cimentados sobre la base del superior interés del menor,

Tras intercambiar experiencias aplicativas y reflexionar sobre los problemas de los procesos penales de adolescentes, hemos alcanzado las siguientes CONCLUSIONES

### 1. CUESTIONES GENERALES

1ª Es imprescindible desarrollar políticas de protección de la infancia, como mecanismo de prevención de la delincuencia juvenil. La mera rebaja del límite mínimo de edad a partir del cual puede intervenir el Sistema de Justicia Juvenil no asegura mayor eficacia en la lucha contra la delincuencia.

2ª Es necesario realizar campañas de divulgación del contenido real de las diversas

Legislaciones penales juveniles, procurando difundir una información veraz y exacta del funcionamiento y objetivos del Sistema de Justicia Juvenil.

3ª El personal que intervenga en el Sistema de Justicia Juvenil debe estar capacitado para proporcionar los estándares adecuados para satisfacer las necesidades especiales de los menores.

4ª Los procesos de responsabilidad penal de los adolescentes deben tramitarse conforme al principio de celeridad, con respeto en todo caso a sus derechos y garantías.

5ª Los plazos legales de prescripción de las infracciones y sanciones en la Justicia Juvenil deben ser inferiores a los del Derecho Penal de adultos.

### 2. MECANISMOS DE JUSTICIA RESTAURATIVA

1ª Deben reforzarse los mecanismos de justicia restaurativa, potenciando las atribuciones del Fiscal, sin perjuicio del control jurisdiccional de las condiciones de legalidad.

2ª Los mecanismos de Justicia restaurativa deben aplicarse sin preterición de los derechos de la víctima.

### 3. PROTECCIÓN DE LA INTIMIDAD DEL ADOLESCENTE INFRACITOR

1ª La difusión a través de los medios de comunicación de la imagen o identidad del adolescente infractor trae consigo el riesgo del etiquetaje del mismo como delincuente, con los negativos efectos derivados de la estigmatización y con la correlativa puesta en peligro del objetivo de la reinserción.

Por este motivo deben adoptarse limitaciones a la información sobre este tipo de procesos.

2ª No obstante, en el proceso penal de menores se dan casos de interés público y en los que cabe apreciar un legítimo interés por informar y por recibir información, respetando rigurosamente la intimidad y la propia imagen de los menores implicados.

En este proceso los datos y explicaciones suministrados por el Fiscal tendrán una especial utilidad social, teniendo en cuenta la desinformación y las explicaciones desenfocadas, -en ocasiones por simple desconocimiento- que se difunden con cierta frecuencia, y que originan en ocasiones una infundada inquietud e incluso alarma social.

### 4. DETENCIÓN POLICIAL

1ª La detención policial de un adolescente debe estar inmediatamente supervisada por el Ministerio Público.

2ª Debe reducirse al mínimo imprescindible los períodos de privación de libertad del adolescente.

### 5. INTERNAMIENTO CAUTELAR

La utilización de medidas cautelares privativas de libertad debe limitarse para los casos más graves, cuando existan indicios racionales de responsabilidad en la comisión de un delito, en base a una finalidad legalmente determinada, valorando el interés del menor y conforme a criterios de excepcionalidad, subsidiariedad, provisionalidad y proporcionalidad.

### 6. MEDIDAS PRIVATIVAS DE LIBERTAD

1ª La medida de internamiento debe ser la ultima ratio, cuando los fines que se persiguen no puedan ser conseguidos a través de otras medidas alternativas de medio abierto. Deben ser impuestas y ejecutadas por el período más corto posible.

2ª En ningún caso podrá imponerse a un menor una medida privativa de libertad de duración superior a la que correspondería a un adulto por la misma infracción penal.



3ª Los adolescentes que cumplan una medida de internamiento deben ser asistidos en su transición hacia la vida en comunidad. Desde el principio de la ejecución de la medida las autoridades deberán trabajar para posibilitar su reintegración a la comunidad.

## 7. PROTECCIÓN DE VÍCTIMAS MENORES

1º Deben arbitrarse mecanismos tendentes a neutralizar los procesos de victimización secundaria, evitando duplicidad de declaraciones e impulsando la entrevista única con asistencia de expertos en caso de ser necesario.

2º En supuestos de delitos contra la libertad sexual, las medidas para evitar la victimización secundaria deberán ser especialmente intensas.

## 8. EJECUCIÓN DE MEDIDAS

1º Todas las medidas, sean en medio abierto o privativas de libertad deben ir acompañadas de un plan de ejecución individualizado atendiendo a las circunstancias personales, familiares, sociales y educativas del adolescente.

2º El proceso de ejecución de las medidas debe estar supervisado por la autoridad judicial y con intervención de la Fiscalía.

3º Los mecanismos de flexibilización en la ejecución deben ser potenciados a fin de que las medidas puedan ser sustituidas, modificadas, reducidas o dejadas sin efecto, conforme a la evolución del adolescente. A tales efectos los organismos encargados de la ejecución deben remitir informes periódicos.

4º Debe promoverse la coordinación efectiva y la comunicación fluida entre todos los agentes que participan en la ejecución de las medidas impuestas por el Sistema de Justicia Juvenil.

5º Es necesario fomentar la corresponsabilización de la comunidad en la tarea de resocializar a los adolescentes infractores, introduciendo vías de participación social en la ejecución de las medidas.



**COMUNICADO ESPECIAL SOBRE EL  
FORTALECIMIENTO DEL ESTADO DE  
DERECHO Y DE LA JUSTICIA**

---

*(Propuesta de Guatemala)*



Las Jefas y los Jefes de Estado y de Gobierno de los países iberoamericanos, reunidos en Cartagena de Indias, Colombia, en ocasión de la XXV Cumbre Iberoamericana:

1. Reafirman su compromiso con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y el Derecho Internacional, fundamento indispensable de un mundo más pacífico, próspero y justo.
2. Reconocen que persiste la necesidad de continuar impulsando políticas públicas en materia de justicia y seguridad en el marco del fortalecimiento del Estado de Derecho, entre otras, aquellas iniciativas que fomenten las penas alternativas a la privación de libertad, tomando al ser humano como el centro de esas políticas.
3. Reafirman el valor del acceso a la justicia para todos como elemento fundamental del desarrollo social, para alcanzar un modelo adecuado de convivencia pacífica y fomentar un esquema de certeza jurídica para el desarrollo económico.
4. Reconocen la importancia de un sistema legal transparente y un sistema judicial independiente e imparcial para fortalecer el Estado de Derecho en el plano nacional.
5. Valoran la importancia de continuar fortaleciendo la cooperación jurídica internacional en términos de mejorar su eficacia apoyada en las nuevas tecnologías de la infor-

mación y comunicación, así como impulsar el análisis de la armonización normativa en el orden regional y la unificación con otras políticas sociales, como herramientas para combatir la delincuencia transnacional organizada, a fin de prevenir, combatir y en consecuencia erradicar la violencia en todas sus formas como factor que incide negativamente en la sociedad.

6. Ratifican la relevancia de preservar el bienestar, la calidad de vida, el respeto a los derechos humanos y la inclusión social con equidad, con enfoque de género y con especial atención a los grupos en situación de vulnerabilidad, como un elemento central para la implementación de políticas públicas que propicien la más acertada toma de decisiones y la optimización de los recursos en materia de justicia y seguridad con enfoque de gestión por resultados.
7. Reconocen los esfuerzos realizados en el espacio jurídico iberoamericano para reforzar integralmente las políticas y acciones orientadas a la prevención, investigación, reinserción social y el fortalecimiento institucional, tomando en consideración los enfoques de multiculturalidad y género.
8. Instan a las instituciones de los Estados a implementar la Declaración Iberoamericana sobre Justicia Juvenil Restaurativa aprobada en el seno de la COMJIB, cuyo objetivo principal es la reinserción social y la prevención de la reincidencia delictiva.



# Declaración Iberoamericana de Justicia Juvenil Restaurativa

---

Nueva oportunidad para el tratamiento integral de los  
adolescentes y jóvenes infractores en el sistema penal

